

Año CCXLIII.—Núm. 135.

Sábado 14 de Mayo de 1904.

Томо II.—Pág. 605.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Rusia, á D. Juan Falcó y Trivulzio, Príncipe Pío de Saboya; ascendiendo á Embajador, y nombrándole con esta categoría para la anterior vacante, á D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos; y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica, á D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer.

Ministerio de Gracia y Justicia: Reales decretos nombrando Presidente del Tribu-nal Supremo á D. Pedro Lavín y Olea; promoviendo á la plaza de Teniente Fiscal del mismo, á D. Alfredo Massa y Navarro; y á las de Magistrados, á D. Evaristo de la Riva y Cabello, D. Federico Monsalve y Callejo, D. Sebastián Carrasco y Calvente y D. Ricardo Maya y Lago. Otros promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid á D. José Fer-

nández de la Hoz y Rey, nombrando Presidente de Sala de la misma á D. Antonio Martínez Lage y López, y Presidente de la Audiencia pro-vincial à D. Federico Enjuto y Martín de Oliva. Real orden disponiendo cese el Subsecretario de este Ministerio en el despacho interino de los asuntos de la Dirección general de Prisiones.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando, con carácter general, que los comerciantes banqueros del epígrafe 37 de la tarifa 2 ª unida al Reglamento de la contribución industrial, están facultados para realizar

operaciones de préstamos con garantía de valores del Estado y mercantiles.

Otra disponiendo que el examen previo que determina el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas dé principio el 20 de Junio próximo, y designando los señores que han de componer el Tribunal de exámenes.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando para formar parte del Tri-bunal de oposiciones a Médicos de aguas minerales habilitados de Granada á D. Bernabé Dorron-soro y Ucalayeta y D. Manuel Rodríguez Avila, este último como suplente.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de ta Cátedra de Arqueología y Numismática y Epigrafía, vacante en la Sec-ción provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, declarando la no provisión de la misma y disponiendo se anuncie de nuevo á oposición libre entre Doctores en el próximo mes de Julio. Otra resolviendo que el nombramiento de Profesor

numerario de Dibujo del Instituto de Santander se entienda hecho á favor de D. Joaquín Bárbara

Ministerio de Agricultura:

Real orden ampliando la de 8 del actual en el sentido de que se admitan á la contratación y se incluyan en las cotizaciones oficiales 25.000 cédulas hipotecarias de 100 pesetas nominales que es emitirán por el Banco Hipotecario de España.

Administración central: Ministerio de Gracia y Justicia. — Lista de aspi-rantes declarados aptos para practicar el primer ejercicio en las oposiciones á ingreso en el Cuer-po de Aspirantes al Notariado. Dirección general de Aduanas. - Aviso á los que

hayan de tomar parte en el examen previo à que se refiere el caso 4.º del art. 10 del Reglamento

del Cuerpo de Aduanas.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—

Extravio de inscripciones del 3 por 100.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Nombramiento del Tribunal para las oposiciones á la plaza de Auxiliar de la enseñanza de sordomudos Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. - Celebración de Junta pública para dar posesión de plaza de número en la medalla 34 al Académico electo Sr. Marqués del Vadillo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anuncio de la plaza vacante de Verificador de contadores eléctricos de Canarias.

Administración provincial:

Gobierno civil de Cádiz.—Instancia de renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta ciudad, presentada por D. Manuel Arrán y Díaz.

Recaudaciones de contribuciones de Belmonte, Santa Coloma de Farnés y Zaragoza.—Providencias de appropria de esta ciudad de caración de contribuciones de decenirados de contribuciones de Coloma de Farnés y Zaragoza.—Providencias de caración de contribuciones de Coloma de

apremio y de embargo de fincas. Administración municipal:

Ayuntamiento de Brihuega. — Aviso á los que se crean con derecho á las casas núm. 5 de la calle del Viento y núm. 10 de la de las Jerónimas, cuya demolición ha acordado esta Corporación en virtud de denuncia del Arquitecto provincial.

Ayuntamiento de Gijón.—Concurso para la adquisición de un solar situado dentro del sexto dis-

trito de esta villa. Anuncios oficiales:

Compañía del Puerto de Águilas (Diciembre 1903)

Tribunal Supremo:

Pliegos 71, 72 y 73 de sentencias de la Sala de lo ci-vil, tomo I del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en aceptar à D. Juan Falcó y Trivulzio, Marqués de Castel-Rodrigo, Conde de Lumiares, Príncipe Pío de Saboya, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

Faustino Rodriguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos, Grande de España, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, de primera clase, en Bruselas;

Vengo en ascenderle á Embajador, y nombrarle, con esta categoría,

Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado, Faustino Rodriguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante;

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado, a Badriena

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 145 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en nombrar Presidente de Sala del Tribunal Supremo á D. Pedro Lavín v Olea, Magistrado de dicho Tribunal.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquin Sanchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Lavín, á D. Federico Monsalve y Callejo, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Federico Monsalve y Callejo.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Enero de 1859, habiendo ejercido la profesión en Medina del Campo desde 24 de Mayo de dicho año hasta 1870, y en Olmedo desde 25 de Octubre de 1877 hasta Junio de 1881.

En 1869 hizo oposición á las Secretarías de las Diputaciones provinciales, siéndole aprobados los ejercicios. En 1881 ha sido Gobernador civil.

En 12 de Mayo de 1870 nombrado para el Juzgado de Sueca, electo.

En 14 del mismo mes para el de Villadiego, también

En 17 del citado mes nombrado nuevamente para el de Sueca, tomó posesión en 8 de Junio siguiente. En 30 de Enero de 1871, trasladado al de Villalón.

En 4 de Diciembre de diche año al de Olmedo. En 8 de Julio de 1872 al de Villalón.

En 21 de Agosto de 1873 al de Medinaceli.

En 8 de Octubre del mismo año declarado cesante. En 16 de Marzo de 1874, nombrado para el Juzgado de Vi-llalón; posesión en 15 de Abril siguiente. En 25 de Octubre de 1875 al de Entrambasaguas, electo.

En 27 de Octubre del mismo año, nombrado para el de

En 30 de Abril de 1877, trasladado al de Almadén. En 22 de Junio del mismo año, declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.
En 27 de Enero de 1879, nombrado para el de Entrambas-

En 17 de Abril siguiente, declarado cesante por no haber tomado posesión del Juzgado. En 13 de Noviembre de 1880, nombrado para el Juzgado

de Santa María de Nieva.

En 7 de Febrero de 1881, promovido al de Guadix. En 21 de Marze siguiente, se le admitió la renuncia de dicho cargo, sin perjuicio de volver al servicio.

En 3 de Octubre de 1881, fue nombrado Juez de Lucena; electo. En 1.º de Diciembre de 1881, se le nombró para el de Be-

tanzos; electo. En 8 de Enero de 1882, fué nombrado para el de Rioseco,

del que se posesionó el 2 de Febrero siguiente. En 18 de Diciembre de 1882, nombrado Magistrado de la

Audiencia de lo criminal de Benavente, cargo del que tomo posesión en 2 de Enero de 1883. En 27 de Julio de 1883, nombrado Fiscal de la de Soria;

posesión en 18 de Agosto siguiente. En 8 de Octubre de 1883, trasladado, a sus deseos, de Pre-

sidente á la de Benavente; posesión en 19 del mismo mes. En 29 de Enero de 1885, trasladado á Teruel, electo.

En 23 de Marzo del mismo año, trasladado, á su instancia, á la de San Sebastián; posesión en 22 de Abril siguiente.
En 29 de Mayo del expresado año, trasladado, por permuta, á Magistrado de la de Valladolid; posesión en 27 de Junio

En 15 de Septiembre del mismo año, trasladado, por in-compatible, á Palencia; posesión en 26 del propio mes. En 4 de Abril de 1887, trasladado, á su instancia; al Juz-gado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid;

posesión en 26 del mismo mes. En 11 de Julio de 1887, nombrado Juez de primera instan-

cia del distrito del Oeste de Madrid.

En 26 de Octubre de 1891, promovido, en turno cuarto, á
Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete.

En 19 de Noviembre de 1891, nombrado, á sus deseos, Abo-

gado Fiscal del Tribunal Supremo, cargo del cual tomó posesión en 9 de Diciembre siguiente. En 23 de Noviembre de 1896, nombrado, á su instancia,

Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, posesionán-

dose en 21 de Diciembre siguiente.

En 15 de Febrero de 1897, trasladado, á su instancia, á la territorial de Madrid; posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 31 de Diciembre de 1903, promovido á la Fiscalía de la Audiencia de esta Corte, posesionándose de dicho cargo en 4 de Frara de 1904.

de Enero de 1904. En 18 de este último mes y año, nombrado Presidente de la misma Audiencia provincial, tomando posesión en 6 de Febrero inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la Ley provisional sobre organización del Poder ju-

Vengo en promover, en el turno tercero, á Magistrado del Tribunal Supremo á D. Sebastián Carrasco y y Calvente, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquin Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Sebastián Carrasco y Calvente.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Febrero de 1860.

de 1862 à 1.º de Noviembre de 1866, y en Purchena desde 1.º de Enero de 1869 hasta 1.º de Diciembre del mismo año.

En 21 de Octubre de 1866 fué nombrado Juez de primera

instancia del partido de Purchena; tomó posesión en 26 de

Noviembre siguiente.

En 9 de Diciembre de 1868, declarado cesante.

En 7 de Diciembre de 1869, nombrado Juez de primera instancia de Huércal Overa; tomo posesión en 21 del mismo

En 21 de Abril de 1870, promovido al Juzgado del distrito-

de la Catedral de Mallorca, del que se posesionó en 1.º de Junio siguiente. Por Real decreto de 19 de Junio de 1871 se le declaró in-

amovible en el cargo que desempeñaba previo acuerdo de la Junta calificadora.

En 23 de Enero de 1871 trasladado á Almería, posesionán-

dose en 15 de Febrero siguiente. En 19 de Octubre de 1874, nombrado Juez del distrito de la Audiencia de Madrid de cuyo cargo se posesionó en 4 de Noviembre inmediato

En 22 de Noviembre de 1878 se le declara con derecho á figurar en el escalatón de Magistrados de Audiencia de fuera

En 6 de Diciembre de 1883, promovido á Abogado Fiscal del Tribunal Supremo; tomó posesión en 1.º de Febrero de

En 23 de Mayo siguiente, trasladado, accediendo á sus deseos, á Fiscal de la Audiencia de Burgos.

En 30 del mismo mes, trasladado, á su instancia, á Presidente de Sala de la de Sevilla, posesionándose en 4 de Junio. En 27 de Junio se le admitió la renuncia que presentó por haber optado por el cargo de Diputado á Cortes. En 21 de Enero de 1886 solicitó su inclusión en el escala-

fón definitivo á los efectos de la Real orden de 31 de Diciem-

En 14 de Marzo de 1889, nombrado en el turno segundo Presidente de Sala de Oviedo; posesión en 12 de Abril si-

En 13 de Febrero de 1890, nombrado Vocal de la Sección de reformas legislativas del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 10 de Marzo siguiente

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Abogado Fiscal del Tri-

bunal Supremo, electo. En 20 de Octubre del mismo año, nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid; se posesionó en 18 de Noviembre si-

En 13 de Septiembre de 1893, fué nombrado Magistrado de la provincial de la referida Audiencia.

En 26 de Septiembre de 1895, nombrado Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, posesionándose en 17 de Octubre inmediato.

En 23 de Febrero de 1897, se le nombró Presidente de una Comisión que ha de constituirse en esta Corte para redactar un proyecto de Decreto modificando el de 20 de Junio de 1852, que trata de la tramitación y fallo de las causas por delitos de

contrabardo y defraudación á la Hacienda. En 31 de Octubre del mismo año, se le dan las gracias por el celo é inteligencia con que desempeño la antedicha comisión.

En 13 de Febrero de 1899, se le nombra Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, posesionándose de dicho cargo en 12 de Abril del mismo año.

En 7 de Enero de 1901, se le nombra Magistrado de la territorial de esta Corte, cargo del cual tomó posesión en 11 del mismo mes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 144 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengoen promover, en el turno cuarto, a Magistrado del Tribunal Supremo a D. Ricardo Maya y Lago, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Ricardo Maya y Lago.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte, en 20 de Marzo de 1874, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio siguiente

Ha sido Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid.

En 20 de Mayo de 1874 fué nombrado Promotor Fiscal de Guanabacoa, de entrada, en la Audiencia de la Habana. En 23 de Julio del mismo año se dejó sin efecto el prece-

dente nombramiento. En 21 de Noviembre del mismo año fué nuevamente nombrado Promotor Fiscal de Guanabacoa, se embarcó en Santander el 15 de Enero de 1875, y tomó posesión en 18 de Fe-

brero siguiente. En 15 de Enero de 1879 fué promovido á igual cargo en el distrito Sur de Matanzas, de ascenso, en la referida Audiencia; tomó posesión en 21 de Febrero del mismo año.

En 7 de Octubre de 1880 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de San Juan de los Remedios, de entrada, en la Audiencia mencionada; tomó posesión en 22 de Diciembre si-

En 21 de Noviembre de 1881 fué trasladado al distrito de Cienfuegos, en la misma Audiencia; tomó posesión en 1.º de Febrero de 1882 En 4 del mismo mes y año fué promovido al Juzgado de

Arecibo, de asceso, en la Audiencia de Puerto Rico; tomó po-sesión en 1.º de Abril siguiente. En 12 de Junio de 1882 fué trasladado al distrito Norte de

Matanzas, de ascenso, en la Audiencia de la Habaña; tomó posesión en 16 de Diciembre del propio año. En 17 de Enero de 1884 fué promovido á Abogado Fiscal de

la Audiencia de la Habana.

En 16 de Abril de 1885 fue nombrado Fiscal de imprenta de la misma capital; tomó posesión en 25 del propio mes.

En 17 de Julio siguiente fue nombrado nuevamente para el expresado cargo, con la categoría de Magistrado de Audiencia de catrada en Illiana. cia, de entrada, en Ultramar. En 12 de Febrero de 1886 fué nombrado Magistrado de la

Audiencia de Puerfo Rico; tomó posesión en 10 de Abril del mismo año.

En 9 de Julio de 1888 fué declarado cesante. En 26 de Octubre siguiente fué nombrado Presidente de la Audiencia de lo criminal de Matanzas; se embarco en 10 de Diciembre del mismo año y tomó posesión en 1.º de Enero si-

guiente. En 25 de Enero del mismo año es nombrado Teniente Fis-cal de la Audiencia de la Habana; possión en 20 de Febrero En 7 de Abril de 1890 es trasladado a la plaza de Magis-

trado de la Audiencia de la Habana, tomando posesión en 1.º de Mayo siguiente. En 12 de Marzo del 97 nombrado Presidente de Sala de la misma Audiencia, cargo del cual se posesionó en 10 de Abril. En 30 de Enero del 98 se dispone venga en comisión del servicio, agregado á la de codificación de las provincias de Ultramar.

En 18 de Noviembre del mismo año se dispone cese en la comisión por disolución de ella.

En 3 de Febrero del 99 se dispone por Real orden se considere á este funcionario excedente á su instancia. En 20 de Enero del 902 nombrado Presidente de Sala de la

Audiencia territorial de Madrid, tomando posesión en 24 del

De conformidad con lo prevenido en los artículos 144 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, 50 de la adicional á la misma y 2.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1886;

Vengo en promover, en el turno primero, á Magistrado del Tribunal Supremo á D. Evaristo de la Riva y Cabello, Magistrado más antiguo de la Audiencia territorial de Madrid que reúne las condiciones exigidas por los artículos citados.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia

Joaquin Sanchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Evaristo de la Riva y Cabello.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia e 22 de Septiembre de 1856, y el de Doctor en la misma Facultad en 30 de Junio de 1857.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta capital el 2 de Diciembre de 1857, en donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta 13 de Noviembre de 1861.

En 10 de Enero de 1863 se le nombró suplente de Juez de paz del distrito de la Audiencia, de esta Corte, cargo que desempeñó durante el bienio de 1863 á 1864 y el trienio de 1865

En 9 de Noviembre de 1869 fué nomorado para la Promotoria Fiscal del distrito de la Inclusa de Madrid, de la que to-

mó posesión en 15 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1876 se le promovió á Abogado Fiscal de la Audi neia de esta capital, destino del que se posesionó en 22 del referido mes. En 24 de Julio de 1879 fué nombrado Magistrado de la Au-

diencia de Oviedo; tomó posesión en 21 de Agosto siguiente. En 28 de Diciembre del 82 se le nombró Fiscal de la misma Audiencia, cargo del cual tomó posesión en 13 de Enero del siguiente año de 1883.

En 9 de Febrero del 85, trasladado accediendo á sus deseos á Presidente de Sala de la misma Audiencia de Oviedo, posesionandose en 21 del mismo mes. En 21 de Octubre del 89, trasladado por incompatible a una Presidencia de Sala de la de Sevilla, posesión en 20 Di-

ciembre inmediato. En 2 de Julio del 91, trasladado, accediende á sus deseos, á

una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, tomando posesión en 21 del mismo mes. En 13 de Septiembre del 93 se le nombró Magistrado de la

Audiencia provincial de Madrid. En 17 de Septiembre del 94, se le trasladó á la territorial de Madrid con el mismo cargo de Magistrado, posesionandose en 19 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la Ley adicional à la organica del Peder judicial;

Vengo en promover à la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promocion de D. Federico Monsalve, à D. José Fernández de la Hoz y Rey, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Sevilla à once de Mayo de mil novecientos cuatro. ALFONSO'

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquin Sanchez de Toca.

Méritos y servicios de D. José Fernández de la Hoz y Rey.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho administrativo en 26 de Febrero de 1867 y el de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Julio de 1868.

Se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en 28 de Septiembre de 1868.

En 9 de Febrero de 1869 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Jus-

ticia, destino que tenía la categoría de Promotor Fiscal, de ascenso, y de cuyo destino se posesionó en 12 del mismo mes. En 28 de Junio de 1870, en virtud de nueva organización dada á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, fue nombrado Auxiliar de la clase de quintos, tomando posesión

en 1.º de Julio siguiente. En 18 de Julio de 1871, lo fué, por antigüedad, Auxiliar de la clase de cuartos, posesionandose en 19 del propio mes

En 7 de Diciembre de 1871, por servicios prestados, le fué concedida, libre de gastos, una Encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

En 16 del mismo mes fue nombrado Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación de Madrid. En 3 de Julio de 1872 renunció la plaza de Auxiliar de la

Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, que le fué admitida el 5, habiendo cesado en 7 del mismo.

Desde esta fecha hasta 29 de Junio de 1874 ejerció la pro-

fesión. En Marzo de 1873 fué nombrado para componer el Jurado elegido con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional de

Enjuiciamiento criminal. En 13 de Agosto del mismo ano fué nombrado Letrado supernumerario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En 29 de Junio de 1874 se le nombré Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo destino se posesione en el mismo día.

En 7 de Febrero de 1876 le fué admitida la renuncia que presente, fundada en haber sido proclamado Diputado a Cortas casendo en el mismo día.

tes, cesando en el mismo día.

Ha sido Diputado à Cortes por el distrito de Torrelaguna (provincia de Madrid) en las legislaturas de 1876, 1877, 1878 y en la extraordinaria de este mismo año.

En 22 de Febrero de 1877 fué nombrado Vocal de la Junta

económica del Destacamento penal establecido en esta Corte. En 4 de Diciembre de 1877 se le nombro Asociado a la Junta de la provincia de Madrid para la formación del Censo general de la población.

Ha ejercido nuevamente la Abogacía desde 1. de Octubre de 1880 hasta 8 de igual mes de 1883. En 8 de Octubre de 1883 fué nombrado Teniente Fiscal de

la Audiencia de Albacete, de cuyo destino se posesionó en 10 del próximo mes.

En 27 de Octubre de 1883 fué trasladado, accediendo a sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Jerez de

En 31 de Noviembre siguiente se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Salamanca; tomó posesión en 28 de Febrero inmediato.

En 7 de Noviembre de 1884 se le trasladó, a su instancia, å la de Avila.

En 31 de Diciembre del mismo año trasladado, á sus deá la de Salamanca; tomó posesión en 28 de Febrero del 1884.

En 7 de Noviembre del 84, también á sus deseos, trasladado

á la de Avila. En 9 de Abril de 1885, el Jurado de la Exposición Literario-Artística le concedió el premio de Medalla de primera clase por el mérito de una obra núm. 287 del catalogo Sección de Letras titulada Crimenes Españoles.

En 21 de Diciembre de 1885 promovido á Fiscal de la de

En 31 del mismo mes trasladado, á su instancia, de Ma-

gistrado a Oviedo; posesión en 8 de Enero del 86. En 26 de Abril de 1886 trasladado, también á su instancia, á Presidente de la de Guadalajara; posesión en 21 de Mayo si-

En 7 de Febrero de 1889 trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Madrid; posesión en 9 de

Marzo siguiente. Por Real orden de 11 de Enero de 1889 y por la Sección de Estadística judicial del Ministerio de Gracia y Justicia, se le dieron las gracias por el notable desarrollo que dió á la Biblio-

teca de la Audiencia de Guadalajara. En 29 de Septiembre de 1889 promovido á Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, de cuyo cargo se

posesionó en 26 de Octubre siguiente. En 30 de Diciembre de igual año se le nombró Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, tomando posesión en 18 de Enero de 1890.

En 7 de Febrero de 1898 trasladado á igual plaza de la de

Zaragoza; posesión en 7 de Marzo siguiênte. En 6 de Septiembre de 1901 remite la Audiencia de Zaragoza certificación referente á una visita de inspección girada à la Secretaría de gobierno y al Archivo de dicha Audiencia y se significa á la vez el mérito que ha contraido este funcionario, por si se le conceptúa digno de recompensa.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Ricardo Maya, á D. Antonio Martínez Lage y López, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia. Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1902;

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Federico Monsalve, á D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Sevilla à once de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la Ley adicional à la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover à la plaza de Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Martínez Lage, á D. Alfredo Massa y Navarro, Abogado Fiscal del mismo Tribunal, que reune las condiciones exigidas por el citado ar

Dado en Sevilla à once de Mayo de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sanchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Alfredo Massa y Navarro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y ca-nónico en 28 de Mayo de 1864, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde Noviembre de 1865 hasta Agosto de 1869. En 10 de Agosto de dicho año fué nombrado Promotor Fis-

cal del distrito de la Catedral, de Murcia, de cuyo cargo se po-sesionó en 10 de Septiembre signiente. En 20 de Agosto de 1874 fué trasladado á la Promotoría Fiscal de Toledo.

En 3 de Marzo de 1879 fué promovido á la plaza de Aboga-do Fiscal de la Audiencia de Granada, de la que se éficargo en 18 del mismo mes.

En 18 de Noviembre de 1883 promovido a Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; en 2 de Enero de 1883 tomó posesión.

En 15 de Febrero del mismo año, trasladado a Magistrado de la territorial de Granada; tomo posesión en 1.º de Marzo. En 3 de Septiembre de 1887, nombrado Presidente de Sec-

ción de la misma Audiencia. En 14 de Marzo de 1889, promovido, en turno tercero, á la Fiscalía de la de Albacete, tomando posesión en 18 de Abril

siguiente de la siguiente de la siguiente de la Sección de reformas legislativas del Ministério de Gracia y Justitia, cargo del cual tomó posesión en 13 de Enero del siguiente año de 1890.

En 3 de Febrero de este último año, nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, posesionándose el día 8 del mismo mes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Habiendo regresado á esta Corte el Director general de Prisiones:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la expresada

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio en 10 de Marzo último por los comerciantes banqueros de Barcelona, solicitando que se diete una resolución de carácter general, en la que de modo preciso se puntualice que en el epigrafe 37 de la tarifa 2.º, unida al Reglamento de Industrial, están comprendidas todas las operaciones que el art. 177 del Código de Comercio señala á los comerciantes banqueros.

Resultando que fijando su atención los reclamantes en que el artículo mencionado del Código de Comercio, al enumerar los actos que caracterizan los Bancos de emisión y descuento; cita los préstamos, y aludiendo á un expediente de comprobación instruído por la Investigación de Hacienda de Barcelona contra uno de los reclamantes, en el que se sostiene el criterio de que los banqueros no pueden realizar operaciones de préstamo, si no tributan además con la cuota del epígrafe 62, de la tarifa 2.ª; protestan contra dicha interpretación, y piden que, en armonía con el precepto de la legislación mercantil citada, se declare que el prestamo con garantía de valores está comprendido entre «las operaciones análogas» á las enunciadas en el epigrafe 37 de la indicada tarifa.

Resultando que remitida la instancia á informe del Delegado de Hacienda, lo emite, haciendo constar:

1.º Que el expediente à que aluden los reclamantes es uno de ocultación instruído á la Sociedad comanditaria «Tintoré, Taberner y Carles-Tobra» por ejercer la industria del epígrafe 62, tarifa 2.º; el cual no se formó directamente por lo que afectaba à contribución industrial, sino como resultado de otras diligencias que se incoaron por no declarar las utilidades representativas de las asignaciones de su gerencia y Junta consultiva, ni las obtenidas por préstamos sin hipoteca; y que, como de los datos de comprobación resultaba que el 3 por 100 de intereses vencidos de préstamos hechos excedía en mucho de la cuota fijada por industrial a los prestamistas, no pudo hacerse la deducción que previene el artículo 21 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, por no figurar la Sociedad en la matrícula de industrial como prestamista; hecho que motivó la instrucción del expediente aludido;

2.º Que dicho proceder se siguió por la Investigación, por entender que el epigrafe 37 de la tarifa 2.º por el cual tributaba la Sociedad, no le autorizaba para realizar operaciones de prestamos, sino tributando separadamente por el 62 de la tarifa misma, á tenor del art. 22 del Reglamento de Industrial;

3.º Que aquella Delegación, ateniendose à la letra de ambos epígrafes, entiende que las operaciones de préstamos constituyen, para los efectos tributarios, industria distinta é independiente de la de comerciantes banqueros;

4.º Que el art. 177 del Código de Comercio se refiere exclusivamente á Bancos de emisión y descuento; y

5.º Que sólo la Superioridad podía obviar las dificultades incluyendo las operaciones de prestamo sobre valores del Estado y efectos mercantiles en el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, pero sin deducir cuota alguna del 3 por 100 de los intereses á los efectos de la contribución de utilidades, por lo que había de reformarse el art. 21 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, ó bien creando un I rección general para convocar al examen previo que

epígrafe que se refiriese sólo á los préstamos efectuados con la garantía de los valores expresados.

Visto el Reglamento de la Contribución industrial, la tarifa 2.ª á él unida, el de Utilidades y demás disposiciones que se citan.

Considerando que son comerciantes banqueros, segun el epigrafe 37 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, los que se dedican principalmente à operaciones de giro, cambio y descuento, abrir créditos y cuentas corrientes, comprar y vender o descontar efector públicos, y otras operaciones análogas.

Considerando que el epígrafe 62 de la tarifa 2.ª define à los prestamistas diciendo que son los que, con establecimiento abierto al público ó en otra forma, prestan dinero con la garantía de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas, muebles ú otros efectos, ó por escritura pública que no sea hipotecaria, juicios llamados convenidos, pagarés y recibos; los que siendo Habilitados de Clases pasivas se dedican á anticipar pagas á las mismas, y los que habitualmente se dedican á comprar y vender alhajas, ropas, muebles y mercaderías, sea cualquiera la forma como contraten con los vendedores, siempre que á estos se les conceda el derecho de readquirir sus efectos por un plazo y sobre precios convenidos.

Considerando que poniendo en relación la letra de ambos preceptos con los hechos que han dado origen á la reclamación de los banqueros de Barcelona, es innegable que existe una razón fundada en la interpretación literal de ambos epígrafes 37 y 62 de la tarifa 2.ª, que abona el criterio de la Investigación de Hacienda.

Considerando que cuando de la interpretación literal de un precepto surge la duda y se plantea la cuestión ante la Autoridad competente, para resolverlo procede el análisis de las disposiciones discutidas, para deducir del mismo la interpretación no literal, esto es, llegando al espíritu que las informa, para asociar las prescripciones reglamentarias con la realidad de los hechos que surgen en la practica y de cuya armonía nace la justicia en la exacción de los impuestos, cuando, como en este caso, se trata del orden económico.

Considerando que las palabras «y otras análogas» puestas al final del epígrafe 37 de la tarifa segunda, permiten la interpretación no literal del mismo, y si es así que la operación de préstamo con garantía de valores del Estado y efectos mercantiles es una operación que, por ser de la misma naturaleza de la de descuento, se enuncia dentro del art. 177 del Código de Comercio, propia de los Bancos de emisión y descuento, ocupados en actos del carácter mismo de los que practican los comerciantes banqueros, es lógico afirmar que el criterio del legislador, al escribir las palabras y otras análogas, no fué el de restar la operación del préstamo con la expresada garantía, de entre las de habitual ejercicio del banquero, que en multitud de ocasiones son complementarias de las operaciones de banca en su concepto amplio, sin que al discurrir de este modo se mermen los actos que autoriza el epígrafe 62 de la tarifa 2.ª á los prestamistas que pueden ejecutar todos los que el mismo determine, pagando una cuota inferior à la de banqueros, cuya tributación es en orden à la extensión de sus operaciones, y sin que tampoco se infrinja por esto el contenido del art. 22 del Reglamento de industrial; y

Considerando que, establecido este criterio de aplicación del epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, no hay razón para aumentar la cuota de los banqueros por la operación de prestar con garantía de valores del Estado y mercantiles, ni se precisa la reforma del art. 21 del Reglamento de utilidades, que debe subsistir para los casos en que tales prestamos no se verifiquen por los comerciantes banqueros;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar, con carácter general, que los comerciantes banqueros del epigrafe 37 de la tarifa 2.ª, unida al Reglamento de la Contribución industrial, están facultados por dicho epígrafe para realizar operaciones de préstamo con garantía de valores del Estado y mercantiles, entendiéndose por tales los fítulos de la Deuda y las acciones y obligaciones de Sociedades mercantiles que se coticen en la Bolsa de Comercio.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Di-

determina el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que el indicado examen dé principio el día 20 del próximo mes de Junio, á cuyo efecto han de publicarse los avisos correspondientes en la Gaceta y en el Boletín oficial del ramo; debiendo constituirse el Tribunal de exámenes bajo la presidencia del Subdirector primero de ese Centro D. Federico Bazán, con los Sres. D. Daniel María Galán, Inspector general de Aduanas; D. Federico Marín, Subdirector segundo de lo Contencioso del Estado; D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio Químico Central; D. Pompilio Díaz, traduct r de idiomas; y D. José Garcés y D. Manuel Ucieda, Jefes de Negociado del Cuerpo de Aduanas; debiendo ejercer el último de ellos el cargo de Secretario del Tribunal de referencia.

De Real orden lo digo à V. I. para su cumplimiento. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la renuncia presentada por D. José Alonso y Fernández, Catedrático de Ciencias, del cargo de Juez del Tribunal que ha de actuar en ese distrito Universitario, para constituir por oposición el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados, y visto asimismo la propuesta del Rector de esa Universidad á favor de los Catedráticos D. Bernabé Dorronsoro y Ucalayeta y D. Manuel Rodríguez Ávila, el primero para sustituir á D. José Alonso, y el segundo como suplente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente admitir la renuncia presentada por D. José Alonso del referido cargo y nombrar para sustituirle á D. Bernabé Dorronsoro y Ucalayeta, Catedrático de Técnica, Física y Análisis química de la Facultad de Farmacia, y en concepto de suplente á D. Manuel Rodríguez Ávila, Catedrático de Química inorgánica de la propia Facultad, con arreglo á los efectos de la Real orden de 19 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Inspector provincial interino, Presidente del Tribunal de oposiciones á Médicos de aguas minerales habilitados de Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebras para la provisión de la Cátedra de Arqueología y Numismática y Epigrafía, vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; declarar la no provisión de esta Cátedra, conforme à lo acordado por el Tribunal calificador, y disponer se anuncie de nuevo en el próximo mes de Julio á oposición libre entre Doctores con arreglo á las prescripciones legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Trasladado, en virtud de concurso y por Real orden de 28 de Abril último, á la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Santander don Joaquín Bárbara Blazquez, que lo era del de Vitoria, y resultando equivocado su segundo apellido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que dicho nombramiento se entienda hecho á favor de de D. Joaquín Bárbara Balza, por ser éste su apellido materno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1904. El Subsecretario encargado del despacho,

CASA LAIGLESIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se amplie la Real orden de 8 del actual, dictando las órdenes para que se admitan á la contratación y se incluyan en las cotizaciones oficiales 25.000 cédulas hipotecarias de 100 pesetas nominales cada una, con los números 1 á 25.000, ambos inclusive, cumplido que sea el requisito de publicidad de las condiciones de la emisión realizada por el Banco Hipotecario de España.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tribunal de oposiciones à ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado.

LISTA de los opositores que, habiendo cumplido todos los requisitos reglamentarios, han sido declarados aptos para practicar el primer ejercicio por el orden del sorteo verificado el 20 de Abril próximo pasado.

NOMBRES

Torroella Bartons, D. Juan B. Durango Molinero, D. Félix. Castelló Arboleya, D. Francisco. Arenzana Morán, D. Félix. Cobián Cañedo, D. Angel. Villa Juáres, D. Ramén. Vélez Calero, D. Diego. Aguirre y Lerdo de Tejada, D. Francisco. Zugasti Salazar, D. Juan. Bulnes Trespalacios, D. José María. Catala Torregrosa, D. Fernando. Rodríguez Sánchez, D. Rafael. Herrero López, D. Francisco Magdalena. Martínez Alvarez, D. Eduardo. Fanjul y Victorero, D. Emilio. López Angulo Amaderi, D. José García de los Ríos, D. Enrique. Ruiz Durán, D. Rufo. Villaisoto y González, D. Luis. Sánchez de Rojas, D. Juan Antonio. Martín Cruz, D. Miguel. Ellacuriaga Tapia, D. Eduardo. Alvarez Cabana, D. José. Pérez Martínez, D. José. Espantaleón Molina, D. Alfredo. Carpintero Rodriguez, D. Abelardo. Buixó Moncerdá, D. José. García Frías, D. Enrique. Navarrete Sáenz Díez, D. Alvaro. Herrera Navarrete, D. Aureliano. García Salazar, D. Melchor. Sánchez Carrillo, D. José. Martínez F. Tejeiro, D. Mariano. González del Monte, D. Silvestre. Queimadelos Rivera, D. Angel. Palacios Berges, D. Juan. Arroyo Villanueva, D. Mariano. Carrión Vega y Peñuelas, D. Sebastián. Useras Sánchez, D. Gabriel. García de las Hijas y del Cerro, D. Nicolás. Domenech Carbonel, D. Pascual. Mora Arenas, D. Enrique. Bedoya Gómez, D. José. Marco Urzainqui, D. Pedro. Prat Hernández de la Rua, D. Lorenzo. Novella Amores, D. Eduardo. Carranza Sánchez, D. José. Villalobos Marcitllach, D. Enrique. Vela de la Huerta, D. Francisco J. Errazquín é Ibarra, D. Joaquín. Lanz Toledo, D. Vicente.
Lanz Toledo, D. Wiguel Alejandro.
Serrano y Serrano, D. Rafael.
Rovira Cancio, D. Joaquín.
López y López, D. Pedro.
Gómez Aravaca, D. Juan Bautista. 51 52 Lozano del Castillo, D. Julián. Olmedo Herrera, D. Francisco. García Ramos, D. Alfredo. 59 Alloza Serrano, D. Recardo. Ortiz Padilla, D. José. 61 Marín Sáez, D. Domingo Javier. Gallego Benito, D. Alejandro. Sáenz Caballero, D. José. 64 González García, D. Leonardo. Muñoz León, D. José. $\begin{array}{c} 65 \\ 66 \end{array}$ Montero Pradas, D. Crisantos. Gutiérrez Suárez, D. Florencio. Rodriguez Gómez de la Hoz, D. José A. Prado Campillo, D. Arsacio. Coromina Brignati, D. Antonio. Ortega San Iñigo, D. Julio. Guijarro y Merás, D. Manuel. Rodríguez González, D. Vidal. Braña Bermúdez, D. Andrés. 72 73 74 75 76 Martinez Diez, D. Enrique.

Nombres
Alonso Fernández, D. Manuel.

Ortega Dopazo, D. Juan Antonio.

Número.

79 Cacheiro Cardama, D. José. 80 Cabrero Rubio, D. Angel. 81 Ferrer Vivansan, D. Enrique. 82 Hernández Cortés, D. Juan. 83 Martín Carrera, D. Pedro. 84 Molina Fernández, D. Ramón. 85 Castellón Bosque, D. Joaquín.

86 Acosta Roldán, D. Enrique. 87 Rizo Sepúlveda, D. Jerónimo. 88 Santos García, D. Gregorio. 89 Leirado de la Cámara, D. Emilio. 90 Fernández Guijarro, D. Alberto. 91 Dolarea y Gómez Barrera, D. Ramón.

92 Ríonegro Díez, D. Antonio. 93 Fernández Cid, D. Antonio. 94 Gallego Sánchez, D. Manuel. 95 Megía de Polanco Cárdenas, D. Juan. 96 Pérez Cádiz, D. Marcos.

97 Navas Muñoz, D. Miguel. 98 Pastor López, D. José. 99 Gutiérrez López, D. Luis. 100 Díaz Varela Ituarte, D. Ramón. 101 López Goenaga, D. Juan. 102 García Paredes, D. Victoriano.

103 Ruan Tenreiro, D. José.
104 Zurriaga Estévez, D. Arturo.
105 Hernández Lorenzo, D. Miguel.
106 López Miró, D. Antonio.
107 López Miró, D. José.
108 Pérez Gónzález, D. Eduardo.

108 Pérez Gónzález, D. Eduardo. 109 Sánchez Ordóñez, D. Luis. 110 Gareía Pajares, D. Fernando. 111 Briones García Abadillo, D. Antonío.

Morales y Fernández Bermejo, D. Eloy. 113 Montero Armesto, D. Jerónimo. 114 Iglesias Pinillo, D. Francisco Lucas.

114 Iglesias Pinillo, D. Francisco Lucas.
115 Bellod Galvis, D. Juan.
116 Roldán y Trápaga, D. Luis.
117 Villegas Chacón, D. Antonio.
118 Barrachina Foj, D. Manuel.
119 Perucho Rodríguez, D. Rodrigo.
120 Aristoy Santo, D. Mario.
121 Ocampo Delgado, D. Matías.

122 Vargas Guerendiaín, D. Pedro.
123 Góngora Tuñón, D. Luis.
124 García González, D. Adolfo.
125 Bajo Peña, D. Gonzalo.
126 López Castromán, D. Ramón.
127 García Antoñanzas, D. Indalecio Luis.

128 Rodríguez Cabezas, D. Luis.
129 Toral Sagristá, D. José.
130 Gutiérrez Carrasco, D. Manuel.
131 Valmaseda y García Bustamente, D. Pío Camilo.
132 Escudero Boya, D. José María.

Ruiz Salinas y Plaza, D. Pascual.

134 Alvarez Suárez, D. José.

135 Martínez Olalla, D Domingo.

136 Muñoz Ruiz, D. José.

Carrosco Maldonado, D. Carlos.

137 Carrasco Maldonado, D. Carlos.
138 Seijo Benasseti, D. Ernesto.
139 Lavandera Blanco, D. Víctor.
140 Carrie de Carre y Carrie de Car

García de Castro y García de Castro, D. José Antonio. Ocampo Díaz, D. Perfecto.

141 Ocampo Díaz, D. Perfecto.
142 Mestres Borrell, D. Martín.
143 Romero Martínez, D. Bernardo.
144 Fernández Saeta, D. Ricardo.
145 Lapuerta Zapatero, D. Antonio.
146 Benavente Domínguez, D. Juan.
147 García Zamarriego, D. Amaneio.
148 Barbaza Montero, D. Jesús.
149 Undavieytia Jiménez, D. Pablo.
150 Torre Leiva, D. Luis.

Rañada Barros, D. Antonio.
Grande Caravantes, D. Antonio.
Badía Alvarez, D. José.
Urias Morán, D. Santiago.
Zafra Huerta, D. Felipe.

56 Pérez Mateos, D. Anselmo Ismael. 57 Calvelo Trasmonte, D. Manuel. 58 Ovejero Maury, D. Mariano. 59 Ovejero Maury, D. Eduardo. 60 Rodríguez García, D. José María.

Rodriguez Garcia, D. Jose Maria.
Baselga González, D. José María.
Pertegaz Ruiz, D. Arturo.
Gómez Torres D. Rafael.
Garvajal Palma, D. F. Javier.

Garvajal Palma, D. F. Javier.

Garvajal Palma, D. F. Javier.

Recuero y Clemente, D. Vicente.

Moreno Díaz, D. Baltasar.

García Aranda Arroyo, D. Faustino.

Navarro Guillén, D. Tomás.

Santarén del Campo, D. Emiliano.

170 Herrán-Torriente, D. Carlos.
171 Díaz Caso, D. Manuel.
172 Ballester Agrasot, D. Emilio.
173 Pagenga College, D. Teodomiro.

173 Fagoaga Collazo, D. Teodomiro.
174 Fernández del Campo y Mateos, D. Felipe.
175 Martínez Leiro, D. Servando.
176 Barát Becerra, D. Gerardo.
177 Jiménez Bost, D. José Mária.

178 Arenal y Gómez de Enterria, D. Celestino Maria. 179 Pérez Montaut, D. Sebastián. 180 Heredia Barrón, D. Jaime

180 Heredia Barrón, D. Jaime 181 Ayala Arroyo, D. Francisco. 182 Aurioles Hidalgo, D. Francisco. 183 Francia Manjón, D. Celedonio. 184 Villanueva Martínez, D. Mariano. 185 Feijóo Bermúdez, D. Jósé. 186 Alvarez Alexide, D. Luis.

187 Sandino Agudo, D. Enrique. 188 Aurioles Hidalgo, D. Cristóbal. 189 Hernández de la Torre y Sacristán, D. Fausto. 190 Badía Alvarez, D. Nicolás.

190 Badía Alvarez, D. Nicolás.
191 Grande y Carabantes, D. Francisco.
192 Bernia Tarancón, D. José Francisco.
193 González Prieto, D. Fernando.
194 Alonso Quiroga, D. Agustín.
195 Marrón Tejada, D. Gregório.
196 Díez Cuadrillero, D. Luis.
197 Gaos Berea, D. José.

197 Gaos Berea, D. José. 198 Llovera Codorniú, D. Vicente. 199 Gallego Candamo, D. Leopoldo. 200 Miralles Prat, D. Abelardo.

Borrell Pons, D. Rafael.

M ámere.	NOMBRES	Námero.	NOMBRES	Número.	NOMBRES
202	Fernández Mayoralas, D. Francisco.	327	López y Diego Madrazo, D. Miguel.	450	Niño y Balmaseda, D. Eladio.
203	Castillo Baldimia, D. Rafael.	328	Sosa y Gallego, D. Mamerto.	451	Bel y Serrano, D. Martín.
204	Campos González, D. Baldomero.	329	Manteca Roger, D. José.	452	Andrés Urrutia, D. Baltasar.
205	Martínez Gil, D. Joaquín.	330	Moreno de la Santa Ruiz de la Sierra, D. Eduardo.	453	Alcaraz Mainer, D. Manuel.
206	Molina Crespo, D. José Nicomedes.	331	González Escalada y Carrio, D. Miguel.	454	Rodríguez Trigo, D. Genaro.
207	García Amorós, D. José María.	332	Roig Mariño, D. Ladislao.	455	Rodríguez Rivas, D. Teodoro.
208 209 210	Madrona Hechevarría, D. Enrique. Falcón de la Rúa, D. José. Mantillor y Alexas, D. Peigrando.	333 334 335	García Zamarriego, D. Clemente. Jusue y Martínez de Bedoya, D. Eduardo.	456 457 458	Iso Asensio, D. Probo. Alemany Terradas, D. Bartolomé.
211 212	Montllor y Algara, D. Raimundo. Peña Sáez, D. Joaquín. Zumalabe y Sarasola, D. Sandalio.	336 337	Albiol Rodrigo, D. Manuel. Muñoz Cobo Esteban, D. León. Martínez Utrilla, D. Manuel.	459 460	Martínez Pérez, D. Esteban. Astiz y López de Goicoechea, D. Francisco. Castro-Díez, D. Federico.
$\begin{array}{c} \tilde{2}1\tilde{3} \\ 214 \end{array}$	Sauquillo y Fernández, D. Luis.	338	Hernández Hernández Ardieta, D. Andrés.	461	Roldán Moreno, D. José.
	García Sánchez, D. Francisco.	339	Carrasco López, D. Francisco.	462	López Olivar, D. Julián.
$\begin{array}{c} 215 \\ 216 \end{array}$	Jiménez Doñoro, D. José. Valverde Rodríguez, D. Rafael.	$\frac{340}{341}$	Oliver y Roman, D. Santiago. Prieto Aguilera, D. Juan.	$\begin{array}{c} 463 \\ 464 \end{array}$	Millet y Millet, D. Salvador. Cifuentes Díaz, D. Francisco.
217	Benavides Marcos, D. Casto.	342	Rivelles Ortiz, D. Vicente.	465	Gonzalez Quijano Erasun, D. Tomás.
218	García Labrador, D. Isidro Eduardo.	343	Tournán Leonard, D. Fernando.	766	Persiva Beltrán, D. Vicente.
219 220 221	Lacalle y Matute, D. Emilio. Lacalle y Matute, D. Domingo.	344 345 346	Lagunero Mínguez, D. Rafael. Espí Canet, D. Blas.	$467 \\ 468 \\ 469$	Jaimer Medina, D. José. Cerda Alandete, D. Rafael.
222 223	Porcell Molero, D. Juan Celedonio. Paredes Puertas, D. Gerardo. Aller Ulloa, D. Jesús.	347 348	Pérez Serantes, D. Arturo. Martín Bosch, D. José. Tejero Barbot, D. Daniel.	470 471	Pérez Juan, D. Emiliano. Pardo Pallín, D. Manuel. Méndez Tato, D. Laureano.
224	Ruiz Conejo y Ruiz Conejo, D. José.	349	Santamaría González, D. Claudio.	472	Bellver González, D. Eduardo.
225	Copero del Villar y Murciano, D. Juan Bautista.	350	Méndez Pombo, D. Rodrigo.	473	Rua Méndez, D. Pedro.
226	Cabello y Guillén de Toledo, D. José.	351	Cordón García, D. Manuel.	474	Alonso Pérez, D. Jacinto.
227	Vidal Pozuelo, D. Miguel.	352	Alvarado Albo, D. Francisco.	475	Cruz Terol, D. Enrique.
228	Alegre Martínez, D. Francisco.	353	Alvarez é Irigaray, D. Severo Francisco.	476	Sancho Tello Latorre, D. Jesús.
229	Tomás Domínguez, D. Fausto.	354	Navarro y González, D. Claudio.	477	Rodríguez Celestino, D. Juan.
230	García Rodríguez, D. Nicasio.	355	Ayllón García, D. Primitivo.	478	Sánchez Comendador y Saceda, D. Faustino.
231	Más y Algarra, D. Ramón.	356	Gómez Fernández Piñar, D. José.	479	Prada Hervier, D. José.
232	Ramírez Martínez, D. Felipe.	357	Arias Vázquez, D. Pascual.	480	Reis Auger, D. Antonio.
233	Bernabé Pastor, D. Fernando.	358	Díaz de Sarralde, D. Pedro. Martínez Ruiz, Desiderio.	481	Fernández de Molina y Donoso, D. José Antonio.
234	Moreno García, D. José María.	359		482	López Aranda y Moreno Nieto, D. Emilio.
235	Herrero Torrent, D. Clemente.	360	Fluixa y Bonet, D. José.	483	Urizar Olazábal, D. José.
236	Pallás y Mora, D. Sebastián.	361	Santos Esteban, D. Cándido.	484	Castro Matos, D. Vicente.
237	Martín Lunas y Mirat, D. Tomás.	362	Moncada Blanco, D. Mariano M.	485	Macho Monzon, D. Andrés.
238	Poveda y Sánchez, D. Antonio María.	363	García Nogueral, D. Enrique.	486	Campos Campaña, D. José.
$\frac{239}{240}$	Alvarez López, D. Juan Antonio.	364	Meléndez y Gil, D. Teodoro Jesús.	487	Gil de Tejada y Care, D. José.
	Rodríguez Zúñiga, D. Manuel.	365	Alvarez Ossorio y Fernández Palacios, D. Francisco	488	Castro Boi, D. Leopoldo.
241 242 243	Lastres Ramírez, D. Eduardo. Lorente Armesto, D. José María. Canencia Gómez, D. Eduardo.	366 367	Javier. Fernández de Mata, D. Antonio. Faus Cabrera, D. Pedro.	489 490 491	Marchante Sánchez, D. Agustín. Gordillo Sabariego, D. Antonio. Lola Aguilar, D. Luis.
244	Escribano Gay, D. Salvador.	368	Pedroche Mayorga, D. Martín.	492	García Fernández, D. Miguel.
	Llanos y Jiménez, D. Evaristo.	369	Otero Vinseiro, D. Manuel.	493	Crespo Franco, D. Vicente.
246	Alonso y Miguel, D. José.	370	Sánchez Rodríguez, D. Angel.	494	Pérez Crespo, D. Manuel.
	Fresneda y Barrera, D. Antonio.	371	Serrano Villarejo, D. Aurelio.	495	López y López, D. Manuel.
$\begin{array}{c} 248 \\ 249 \end{array}$	Corazón y García, D. Alberto.	372	González Rebollar, D. Hipólito.	496	Mitján Albanés, D. Magín.
	Rodríguez González, D. Francisco.	3 7 3	Bravo Bonilla, D. Francisco Serapio.	497	Moreno Cuesta, D. Leoncio Andrés.
250 251	Fernández Ruiz, D. Inocente Bias. Berdú Payá, D. Francisco.	374 375 376	López Gómez Serranillos, D. Liborio. Ramos Cerviño, D. Juan.	498 499	Rey Feijó, D. Gonzalo. Torre y Molina, D. Guillermo.
253	Ruiz del Castillo, D. José Felipe. Martínez Nacarino, D. Rafael. Casal Soto, D. Raimundo.	377	Pereiro Pallarés, D. Fiancisco. López Ayora, D. Rafael. Delgado Perís, D. Lorenzo.	500 501 502	Ruiz y Ruiz, D. Aurelio. Camoyán Pascual, D. Antonio. Seijas Guerra, D. Eduardo.
255	Gastalver Jimeno, D. José María. Gutiérrez Quijano López, D. Pedro.		Salobreña Villegas, D. Casto. Gete Peñas, D. Hipólito.	503 504	López Rubio, D. Juan. Gómez Veiga, D. José Jesús.
257	Lambea Arteta, D. Agustín.	382	Calvo Sancho, D. Rafael.	505	Fournier Cuadros, D. Julio.
258	Romero Martín, D. Cándido.		Caudevilla Casas, D. Domingo.	506	Sereix y Núñez, D. Antonio.
259	Aguado García, D. José.	383	Alvarez Goicoechea, D. Antonio.	507	Cidad y Vilardell, D. Eduardo.
260	Peláez Maspons, D. Enrique.	384	Frasquet Vivanco, D. Miguel.	508	Casteliano y Sánchez Torija, D. Fermín.
261 262 263	Cerdá Eguizábal, D. Alejandro. Oriosolo Cortina, D. Constantino.	385 386 387	Arboleya Martínez, D. Adelfo. Zapater Rodríguez, D. Luis.	509 510 511	Ruiz Serrada, D. Manuel. Miguel y Traviesas, D. Manuel. Amigue Colling D. Loré.
264	Morillo Rodríguez, D. Alejandro. Pereira Fernández, D. Jesús. Cereijo López, D. Ramón.	388 389	Bedmar Larraz, D. Manuel. Romero Moleceín, D. César. Dávila Avalos, D. José María.	512 513	Amigo Collía, D. José. Vélez Gozálvez, D. Dámaso. Gómez Sánchez, D. José.
266	Vázquez Palomar, D. Juan.	390	Aparicio Tablares, D. Eustoquio Mario,	514	Rabal Ruiz, D. Nicolas.
267	Aguilar López, D. Juan.	391	Gutiérrez de Rozas y del Castillo, D. José.	515	Ochoa y Llano, D. Ramon.
268	Torres Grima, D. Pedro.	392	Aguilar y Ezpeleta, D. Juan.	516	Murillo Alvarez, D. Hipólito.
269	Seoane Alonso, D. Bernardino.	393	Lapiedra y del Valle, D. Javier.	517	Sánchez Canora, D.ª Pilar.
270 271	Camino Alonso del Real, D. Luis María. Ibáñez Cerezo, D. Aurelio.	394 395	Campos Fernández, D. Juan. Pérez de los Cobos y Rodríguez de Morales, den	518 519 520	Gorostola y Prado, D. Luis. Pozo y Cristóbal, D. César. Estávaz Alvarez D. Altrado
272 273 274	Riestro Vega, D. José. Brú Peláez, D. Pablo. Otero Echarri, D. Severino Nicanor.	396 397	Antonio. Solís y Fernández de Villavicencio, D. José. Pereira y Eleta, D. Luis.	521 522	Estévez Alvarez, D. Alfredo. Merino y García, D. Juan María. Merín Mora, D. Antonio.
$\begin{array}{c} 275 \\ 276 \end{array}$	Vendrell Ferrer, D. Fernando. Ocampo Alcalde, D. José.		Laso Bañares, D. Eustoquio.	523 524	Huarte y Echenique, D. Félix. Trigo Brañas, D. Severino.
277	Ponzoa Martínez, D. Luis.	400	Sanromán Rodríguez, D. Nicolás.	525	Castaño y González, D. Fermín.
278	Alonso Hernández, D. Angel.	401	Mingot Shelly, D. Mariano.	526	Millán Chavarría, D. Vicente.
279	Bejarano Masanet, D. Emilio.	402	Santamaría Moscardó, D. Ricardo.	527	Hidalgo Díaz, D. Rogelio.
280	Pujol Pujol, D. Antonio.	403	Bernabé Benítez, D. José.	528	Cabañero Villarroya, D. Manuel.
281	Martín Casado, D. Angel.	404	Rodríguez Calvo, D. Antonio.	529	Gómez Argüelles, D. Celso.
282	Roca Ribera, D. José Agustín.	405	García Caballero, D. Manuel.	530	Muñoz Llorente, D. Rafael.
283	Noguera Iturriaga, D. Ramón.	406	Losada y Losada, D. Luis.	531	González Acevedo, D. Cecilio.
284	Sancho Buñuel, D. José.	407	Carrascosa y Molero, D. José Ruperte.	532	Reyes Benitez, D. José.
285	Salinas Medinilla y de Colza, D. Ernesto de.	408	Medina Hechavarría, D. Ernesto.	533	Calvo y Lorenz, D. Ięsús.
286	Ródenas Martínez, D. Manuel.	410	Salgado Biempica, D. José.	534	Gregorio y Toda, D. Antonio.
287	Flórez Villamil Rives, D. Manuel.		Perez Castrillón, D. Antonino.	535	Piernavieja y Soto, D. Luis.
288	Martinez Pedrera, D. José.	411	Garzón y Carmona, D. Bibiano	536	Pérez Viscas, D. José.
289	Rosa Santos, D. Alberto.	412	González Pumariega, D. Prudencio.	537	Callejo de la Gererta, D. Pablo.
290	Olartúa Arana, D. Jaime.	413	Torres Solanot y Orús, D. Mariano.	538	-Esponellá y Momplet, D. Francisco.
291	Alonso Carro, D. José.	414	Vázquez Figueroa y Mohedano, D. Luis.	539	González Torres, D. Francisco.
292	Belloso Rodríguez, D. José Antenio.	415	Busto y Martínez, D. Manuel.	540	Mazas y Mardomingo, D. Alfonso.
293	Amusátegui Goicoechea, D. Rufino.	416	Morán y González Longoria, D. Julio.	541	Puchades y Domínguez, D. Justo.
294	Sidro Herrera, D. Carlos.	417	Arregui y del Campo. D. Juan Bautista.	542	Mirás Romero, D. Francisco.
295	Ferrer Vivansan, D. Rafael. López Sáncnez, D. Alfredo	419	Domínguez Cobe; D. Gerardo José Cristino. Velayos y Velayos, D. Nicasio.	543 544	Domínguez Romero, D. Julio. Valle Ballina, D. Ramón.
297	Prieto Bobadilla, D. Victoriano.	420	Nieto de la Fuente, D. Julio.	546	Hernanz y de la Plaza, D. Feliciano.
29 8	Guerrero Moreno, D. Tomás.	421	Ansuátegui Artela, D. Ignacio.		García Fernández, D. Higinio.
300	Muñoz Rubio, D. Erasmo. Peralta y Torres Cabrera, D. Miguel.	422 423 424	Hernández García, D. José. Andújar Prado, D. Antonio. Hernández Muñoz, D. Manuel.	547 548 549	Serrano Martínez, D. Miguel. Reynals y Marco, D. Juan. Lemus y Malo de Molina, D. Antonio.
	Garriga Aznar, D. Carmelo. Castillejo Gutiérrez, D. José Luis. Martinez Alconisa, D. Fidel.	425 426	Prada Losada, D. Aurelio. Ponce de León y Encina, D. Francisco.	550 551	García Trevijano, D. Antonio. Marín Sells D. Juan.
304	Castellano Vita, D. Emilio.	427	Gimeno Bayón, D. Félix. Pastor Menéndez D. Fernando	552	Hidalgo Serrano, D. Francisco Javier.
305	López Larrubia, D. Vicente.	428		553	Sanz Sandoval, D. Luis.
306	García de Quevedo, D. Fernando.	429	Alvarez Pérez, D. José.	554	Albarran y Nogueira, D. Isidoro:
307		430	Orueta y Arriero, D. Manuel.	555	Manteca y Regil, D. Tomás Jesús.
308 309	Galipienso Pérez, D. Gonzalo.	432	Pacheco Ruiz, D. Francisco	556 557 558	Gutiérrez Rosales, D. Cristobal.
310 311 312	Godino Belmonte, D. Alfonso. Boto Alvarez, D. José María de. Marín Valencia, D. Juan.	433 434 435	Cano Flórez, D. Roberto. Piñol Jardí, D. Juan. Conejo Sola, D. Anrelio. Alvarez Grespo, D. Atanasio. Pérez de Santiago, D. César. Martín y Sáenz de Santamaria. D. Rafael.	559 560	Rosa y Roman, D. Bernardo de la Laguillo y Losada, D. Ramon. Gómez Recuenco, D. Juan Fosé.
313	González Alonso, D. Metodio.	436	Alvarez Crespo, D. Atanasio.	561	Fernández Navárro, D. Antonio.
314	Barberá Jardi, D. Manuel.	437	Pérez de Santiago, D. César.	562	Rodríguez Martinez, D. Tomás.
315 316	Prendes Solís, D. Carlos. Chacón Santonia. D. Francisco.	439	Alvarez Rodriguez D. Armando.	563 564	Lucas y Moreno, D. Manuel de. Partearroyo Herrero, D. José.
317 318	Gómiz Juan, D. Federico. Delgado Centeno, D. Juan. Serratacó de Boet, D. Pío.	440 441	Fernández Giró, D. Antonio. Fernández Sánchez, D. José. Garcío Sánchez, D. Habaro.	565 566 567	Albuerne y Menéndez, D. Servando. Jiménez Gallego, D. Isidro. Casas Sánchez, D. José de.
319 320 321		442 443 444	Fernández Sánchez, D. José. García Sánchez, D. Urbano. Catarineu Agudo, D. Emilio. Cabrera Rasgado, D. Antonio.	568 569	Casas Sanchez, D. Jose de. Ibáñez de Navarra Martinez, D. Pascual. Carballo Enríquez, D. Julio.
322 323	López Obregón, D. Fernando. Avila González, D. Tiburcio. Barja Alonso, D. José. Más Más, D. Pascual.	445 446	Lorenzo Medina, D. Antonio. Porto Vázquez, D. José. Ĉepeda y Gallego, D. Casiano.	570 571	Senador Gómez Maestro, D. Julio. Polanco y Nieto, D. Teófilo.
325	Cremades Jiménez de Notal, D. José María.	447 448	Troutiguez Diaz, D. Otemente de la Oruz.	572 573	Prado Medina, D. Buenaventura del. Salvia Fernández, D. Lucio José.
326	Fernández Campoamor Fernández, D. Ramón.	449	Brugada Panizo, D. Manuel.	574	Amat y Aulés, D. Rafael.

NOMBRES

Número.

Número.	NOMBRES	Púmere.	NOMBRES
575	Plá y Amorós, D. Ricardo.	700	Serrano Piñana, D. Eduardo.
576	Charlo Rabanillo, D. Salvador.	701	Cebrián Pérez, D. Ernesto.
577	Jimeno Bayón, D. Mariano.	702	Hervella Mejías, D. Serafín.
578	Metto y Galán, D. Juan.	703	Gutiérrez García, D. Francisco.
579	Ortiz Gutiérrez, D. Arturo.	704	Roses Aragonés, D. Francisco.
580		705	Bermúdez Trasmonte, D. Manuel.
581	García Gómez, D. Liberto. Alberola Benayent, D. Vicente Salvador.	706	Soda Sorita, D. Luis.
582	Avecilla Arias-Cachero, D. Jesús.	707	Anchada Jiménez, D. Julio.
583	Reyes Benítez, D. Manuel.	708	Molina Gil, D. Rodrigo.
584	Vilar Catalá, D. Vicente.	709	Arcas Risueño, D. Adrián.
585	Castro Pardo, D. José María.	710	Bona y Rueda, D. Manuel.
586	López y Palop, D. José.	711	Alvarez Cotarelo, D. Sixto.
587	Magdalena y Murias, D. Zóilo.	712	Peña Alonso, D. Francisco de la.
588	Alvaro y Delgado de Torres, D. Julio Ortuño.	713 714	González López, D. Joaquín. López Colmenar y Vaquero, D. Juan Alberto.
589 590	Fernández Merayo, D. Gregorio. Mañueco Padierna de Villapadierna, D. Gabriel.	715	García de la Barga, D. Crispulo.
591	González de Heredia y Suso, D. Enrique.	716	Hueso Isider, D. Ildefonso.
592	López Avilés, D. Manuel.	717	Bragado Esteban, D. Félix.
593	Cano Herrería, D. Joaquín.	718	Revuelta Alcalá, D. Pedro.
594	Peñvela Alarcón, D. Andrés.	719	Canal de Robledo, D. José.
595	Nin de Cardona y Ramírez, D. José.	720	Ascondo Euba, D. Teófilo de.
596	Mediavilla Elías, D. Joaquín.	721	Bonel y Ramírez, D. Juan de la Cruz.
597	Serrano y Navarro, D. Eduardo.	722	Solano Manso de Zúniga, D. Ramón.
598	Caballero Romo, D. Lorenzo.	723	
599	Calvo Iriarte, D. Clemente.	724	Puente Quijano, D. Juan Antonio. Mengual Mengual, D. José María.
600	Fernández Berrueco Legarda, D. Valentín.	725	Concha é Hidalgo, D. Diego de la.
601	Rodríguez Aguilera, D. Fernándo.	726	Espinosa Ramírez, D. Manuel.
602	Huerta y Rodríguez, D. Félix.	727	García Orea y García Orea, D. Federico.
603	López Diego-Madrazo, D. Eugenio.	728	Gaité Redondo, D. Manuel.
604	Cobo Siles, D. José.	729	Núñez Núñez, D. Pedro Marcelo.
605		730	Losada Mazorra, D. Rafael.
606	Rico y Megina, D. Ramón. Chuliá Ferrandis, D. José.	731	Gómez Torga, D. Manuel.
607	Otañez y Aguiriano, D. Jesús.	732	Seijas y de Azofra, D. José.
608	Hereza y Ortuño, D. Cecilio.	733	Burgos Formentín, D. Francisco.
609	Ruiz Hernández, D. Manuel.	734	Rofler Romero, D. Enrique.
610	Gaona y Morales de Castilla, D. José.	735	Vega Arango, D. Ramón.
611 612	Parla Antón, D. Rafael.	736 737	Marqués Domínguez, D. Benigno.
613	Riumbau y Segales, D. Carlos. Ugalde y Barriocanal, D. Ignacio.	738	Galbarriato y Rivero, D. Juan Antonio. Martínez Mingo, D. Salvador.
614	Argüelles Cano, D. Manuel.	739	Fernández Ruiz de Lira, D. Emilio.
615	Valdivieso del Villar, D. Arturo.	740	García Vélez, D. Manuel.
616	Marqués y Mestres, D. Ildefonso.	741	Gómez Gómez, D. Domingo.
617	Catalá de Gaud, D. José María.	742	Prendes González, D. Marcelino.
618	Fernández Perez, D. Casiano.	743	Bracho y Arana, D. José María.
619	Tovar Gutiérrez, D. Pedro.	744	Carratalá y Cortes, D. Domingo.
620	Navascués y de la Sota, D. Carlos.	745	Nadal Guasp, D. Juan.
621	Hidalgo López, D. Marcial.	746	Mestres Artigues, D. Francisco.
622	Alvarez Neira, D. Luis.	747	Herrero Valencia, D. Eufrasio.
623	Otero Goday, D. Francisco.	748	Prada Garrote, D. José.
624	Ranero y Rivas, D. Francisco de.	749	Mosquera Santibáñez, D. Francisco.
625 626	Gabito Pedregal, D. Julio.	750	Temes Chamochin, D. Emilio.
627	Gabito Pedregal, D. Julio. Sediles Castro, D. Manuel. Sánchez Vaquero, D. Pedro. Gironés Gisbert, D. Juan. Mayoral García, D. Julio. Cruz y González, D. Germán.	751 752	Valdes Torreblanca, D. Francisco. Remacha Pérez, D. Pedro.
628	Girones Gisbert, D. Juan.	753	Párraga Benavente, D. Joaquín.
629	Mayoral García, D. Julio.	754	Rodríguez Siruela, D. Laureano Modesto.
630	Cruz y González, D. Germán.	755	González Courell, D. Teodosio.
631	Guzmán y Soto, D. Antonio.	756	Falcó y Plou, D. Ignacio Jorge.
632	Costa Bequit, D. Enrique.	757	Lorenzo Medina, D. Isidro.
633		758	Conde Espejo, D. Antonio.
634	Herrero Diaz, D. Ramon.	759	Faz y López, D. Santiago.
635	Guzmán y Soto, D. Antonio. Guzmán y Soto, D. Antonio. Costa Bequit, D. Enrique. Barroso Ledesma, D. Augusto. Herrero Díaz, D. Ramón. Suárez Trujillo, D. Rafael. Lama y Arenal, D. José Amós. Delga do Llutrío. D. José	760	Cortey Maurich, D. Florencio.
636		761	Miranda Alcántara, D. Emilio.
637	Delgado Llufrío, D. José.	762	Durban Orozco, D. Salvador.
638	Pérez Colomán, D. Luis.	763	Peñalva y Soriano, D. Francisco.
$\begin{array}{c} 639 \\ 640 \end{array}$	Pérez Colomán, D. Luis, Martínez Peris, D. Nicolás. Riva y Garzón, D. Emigdio.	764 765	Lacambra y Brun, D. Joaquín. Duboix García, D. Antonio.
641	Alvarez Osorio y Farfán Godos, D. Enrique.	766	Fernández Martínez, D. Alberto.
$\begin{array}{c} 642 \\ 643 \end{array}$	Pereiro Quiroga, D. Emilio.	767	Torres Pinto, D. José Ventura.
	Fernández López, D. Angel.	768	Escobar y de Mesa, D. Higinie José.
$\begin{array}{c} 644 \\ 645 \end{array}$	Pou de Foxac, D. Rafael.	769	Sanz Matamoros, D. Ceferino Luis.
	Arévalo Cantalapiedra, D. Gregorio.	770	Rodríguez Arenaza, D. Alberto.
646	Arévalo Cantalapiedra, D. Gregorio. Castaño Mendoza, D. Mariano. Rafaols Trabal, D. Francisco. García Vidal y de la Uz, D. Rafael. Rodríguez de Cela Blanco, D. Vicente. Jiménez Conde, D. Darío. Linés Villarejo, D. Fernando. Mancebo y Fernández Espino, D. José. Solano y Navarro, D. Manuel.	771	Silban Gonzalez, D. Porfirio.
647		772	López Llorente, D. Donato.
648	García Vidal y de la Uz, D. Rafael.	773	Pérez de Vargas y Romo, D. Ignacio.
649	Rodríguez de Cela Blanco, D. Vicente.	774	Briceño Almeda, D. Juan M.
650	Jiménez Conde, D. Darío.	775	Rivera y Delgado, D. José.
$\begin{array}{c} 651 \\ 652 \end{array}$	Mancebo y Fernández Espino, D. José.	776	Blanco y Fuste, D. Vicente.
	Solano y Navarro, D. Manuel.	777	Ferrol Serrano, D. Lorenzo.
$\begin{array}{c} 653 \\ 654 \end{array}$	Solano y Navarro, D. Manuel.	778	Benito Landa, D. Pelegrín.
	Ruiz Marín, D. Eduardo.	779	Larrea y Trápaga, D. Eduardo.
655	Ruiz Marín, D. Eduardo. Pastor y de Bustos, D. Fernando. Castro y Casal, D. Luis. Martínez Montaner, D. Federico.	780	López Bravo y Giraldo, D. César.
656		781	Conde y Villegas, D. Alejandro.
657 658	Martinez Montaner, D. Federico.	782 783	Peña Gavilán, D. Luis.
659	Serrano Muñoz, D. Juan David.	784	Velasco Benito, D. Alfonso. Infanzón y Fernández Negrete, D. José.
660	Echarri y Martinez, D. Benito de.	7 8 5	Ferreiro Lago, D. Ramón.
661	Corchón de la Aceña, D. Manuel.	786	Torres García, D. Juan.
663	Solano y Navarro, D. Manuel. Ruiz Marín, D. Eduardo. Pastor y de Bustos, D. Fernando. Castro y Casal, D. Luis. Martínez Montaner, D. Federico. Ubeda aSrachaga, D. Antonio. Serrano Muñoz, D. Juan David. Echarri y Martínez, D. Benito de. Corchón'de la Aceña, D. Manuel. Mestres y Montul, D. Mário. Arias Camisón Cardo, D. Julio L. González Fraga, D. José.	787 788	Codina Vicente, D. Enrique. López Rodríguez, D. Rafael.
664 665	González Fraga, D. José. Paralle y García, D. Eugenio. Enríquez y Mansilla, D. Gregorio.	789 790	Bustos San Vicente, D. José. Arizola Alvarado, D. Ricardo.
666	Enríquez y Mansilla, D. Gregorio.	791	Ballester Tormo, D. Isidro.
667	Aguado Valéarcel, D. Juan Antonic.	792	Alvarez Rodríguez, D. Francisco.
668	Lopez Carbonero, D. Rafael.	793	Fernández de la Peña, D. César.
669	Orellana y Sanchez del Villar, D. Joaquín del Carmelo.	794	Medina Corbalán, D. Antonio.
670	Reverter de la Torre, D. Francisco Ignacio.	795	Réboles Picazo, D. Gustavo.
$\begin{array}{c} 671 \\ 672 \end{array}$	Pastor y del Río, D. Timoteo Nemesio.	796 797	Prado Salmerón, D. Nicolas. Chacón Hervás, D. Fernando.
673 674	Sánchez Moreno, D. Pedro.	798	Ciller Guijarro, D. Diego.
675	Mora y Cazorla, D. Afanasio. Huero y Judez, D. Manuel F. Arias de la Maza, D. Vicente. Sauras Navarro, D. Carlos.	799 800	Ortega Ballestero, D. Alfonso. Ortiz y de la Torre, D. Jesús.
676	Arias de la Maza, D. Vicente.	801	Echenique y Neoqui, D. Saturnino.
677	Sauras Navarro, D. Carlos.		Osacar y Jaén, D. César.
678 679	Sauras Navarro, D. Carlos. Morales Rubio, D. Florencio. Gago Sánchez, D. Atanasio Eduardo.	803 804	Carrillo Guerrero, D. José. Pérez Bueno, D. Honorio.
680 681		805 806	Sáenz y Cruz, D. Prudencio.
682	Sassot Vives, D. Rafael Antonio. Sascistán Catalina, D. Fernando. Muñoz Ortega, D. Rafael. Tabar y Ripa, D. Alfredo. Ruiz Rodríguez, D. Manuel. Torrealba y González, D. Antonio. Paz y Mateos, D. Alberto. Leyra y Oliver, D. Paulino. Cenarro Fornico, D. Jacinto. Rodríguez Olleros, D. Inocente Gerardo. Zorrilla Muñoz, D. Manuel.	807	Pérez Bueno, D. Honorio. Sáenz y Cruz, D. Prudencio. Caballero y Pascual, D. Julio. Brioso y González, D. Joaquín. García Vera, D. Faustino. Valenzuela Ulloa, D. Gerardo de. Fernández Pérez, D. Manuel. Cardé Fébragas, D. José Antonio.
683 684	Tabar y Ripa, D. Alfredo.	808 809	Valenzuela Ulloa, D. Gerardo de.
685	Ruiz Rodriguez, D. Manuel.	810	Ciua rapiegas, D. Jose Antonio.
686	Torrealba y González, D. Antonio.	811	
687	Paz y Mateos, D. Alberto.	812	Segoviano y Martínez Cepeda, D. Francisco.
688	Leyra y Oliver, D. Paulino.	813	Olaso y Subirá. D. Santiago.
689 690	Cenarro Fornico, D. Jacinto.	814	Olaso y Subirá, D. Santiago. Olaso y Subirá, D. Santiago. González Bautista, D. Francisco. Marín Santaella, D. Emilio.
691	Zorrilla Muñoz, D. Manuel.	815 816	Segura Calabuig, D. Enrique
692 693	Zorrilla Muñoz, D. Manuel. Loscertales Duret, D. José. Ordinas y Real, D. Antonio.	817 818	Marín Santaella, D. Emilio. Segura Calabuig, D. Enrique. Tuñi y Torner, D. José María. Ballesteros Gutiérrez, D. José. Aldama Elorz, D. Mariano.
694 695	Mendi v Avellanosa, D. Luciano Máximo.	819 820	Garcia Barroso, D. Luis.
696	Sanchez Moreno, D. Cristino. Torre y Lahat, D. Francisco de la	821	Puebla Aguirre, D. Juan Nepomuceno.
697		822	Rivero Fernández, D. Federico del.
698 699	Lacasa Almendarain, D. Carmelo. Barrueta Echave-Suctaeta, D. Luis.	823	Villena Honrubia, D. Mariano.
บลฮ	Dallucia Lenave-Suchaela, D. Luis.	824	Fernández Vázquez, D. Ismael.

	110 /12 /14 /15	
825	Abarrátegui Ponter, D. Fernando.	
826		
827	Oseñalde y Mazeres, D. Pablo. Sobrino y Tourné, D. José Antonio.	
828	Arjona Sencianes, D. Miguel.	
829	Arri Postico D Amelio de	
830	Arrí Postigo, D. Amalio de.	
	Valenzuela y la Rosa, D. José.	
831	Gómez Gutiérrez Cabello, D. Luis.	
832	Hermoso Ruiz, D. José. Arce Martínez, D. Antonio.	-
833	Arce Martinez, D. Antonio.	
834	Rodríguez Siruela, D. Pedro. Martínez Espuche, D. Luis. Loraque é Ibáñez, D. Odón.	
835	Martinez Espuche, D. Luis.	
836	Loraque e Ibánez, D. Odón.	
837	Fernández García, D. Faustino.	
838	Cardenal y Navarro, D. Julio.	
839	Davara y Pereira, D. César.	
840	Tato Sánchez, D. José.	
841	Muñiz y Oneca, D. Joaquín.	
842	Avalos y Gordo, D. Manuel.	
843	Posadilla Blanco, D. Antonio.	
844	Ruiz Jiménez, D. Manuel.	
845	Olivera García, D. Fidel.	
846	Martín Sánchez, D. Arsenio.	
847	Rey Sánchez, D. Luciano.	
848.	Cabrero Labrador, D. Germán.	8 8
849	López de Haro y Moya, D. Rafael.	
850	Ferrer y Orellana, D. Antonio.	
851	Estévez Garzón, D. Mariano.	
852		
853	Ortega Paniagua, D. Manuel.	
	González Román y González Elipe, D. José.	
854	Pelayo García, D. Sebastián.	
855	Gómez de León, D. José María.	
856	Clement y Pérez, D. José.	
857	Sarmiento y Rivera, D. Joaquín.	
858	Martínez López, D. Antonio.	¥
859	Reparaz Goizueta, D. Casimiro.	
860	Jimenez Grau, D. Enrique.	. 3
861	Sánchez Gómez, D. Juan.	
862	Rodríguez Ferrari, D. Francisco.	
863	Martin y Bosch, D. Luis.	
864	Ipola y González, D. Tomás de.	
865	Carreño Martín, D. Francisco Javier.	
866	Gironés y Amador, D. Eduardo.	
867	García de Quevedo, D. Antonio.	
868	Canosa y Alonso, D. Manuel.	
869	Quiroga y Bustos, D. Julián.	
870	Ortiz Romero, D. José.	
871	Escribano y Panadero, D. Juan.	
872	Llanos Chinchón, D. Manuel.	
873	Carús de la Ballina, D. Juan.	
874	Cameros y Sepúlveda, D. Felipe.	
875		
	Díaz Fernández, D. José Maria.	
876 977	Suárez Lostal, D. Manuel.	
877	Barriovero Armas, D. Ricardo.	3
878	Alba y Marchante, D. Amable de.	
879	Galiay y Sarañana, D. Francisco.	
880	Herráez Soriano, D. José.	
Mad	rid 9 de Mayo de 1904 —El Secretario del	Tribunal

Madrid 9 de Mayo de 1904. El Secretario del Tribunal, Gilberto Quijano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Por Real orden de fecha 11 del actual se ha dispuesto que el día 20 de Junio próximo dé principio en esta Dirección general el examen previo à que se refiere el caso 4.º, art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas.

Los que deseen tomar parte en dicho examen habrán de solicitarlo hasta el día 15 inclusive del mes de Junio, en instancia firmada de su puño y letra, y proveerse, al tiempo de la inscripción, de la correspondiente papeleta de examen, que entregara el Secretario del Tribunal mediante el pago de 30 pesetas en concepto de derechos.

Los programas que han de servir para el ejercicio son los aprobados por Real orden de 12 de Abril de 1901.

Madrid 11 de Mayo de 1904.—El Director general, Juan B. Sitges.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 2.ª—Negociado de Deuda inscripta.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 números 58.034 y 58.040 de 46.366,46 y 2.640,49 reales vellón de capital respectivamente, emitidas á favor del Ayuntamiento de Cañamares (Cuenca), se previene á la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cuenca; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder Ejecntivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 15 de Marzo de 1904.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—El Secretario primero, Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

- ANUNCIO

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuésto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y del 14 y 19 del del Colegio de 17 de Octubre de 1902, hace público:

publico:
1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliai de la enseñanza de sordomudos del Colegio, y previa propues ta del Comisario Regio, ha sido nombrado por Real orden de 10 de los corrientes, el siguiente Tribunal: Presidente, dor S. Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Blasco y Urgell, Director y Profesor del Colegio; D. Aurora Cuervo, Profesora númeraria de sordomudos; D. José Ontañón, Profesor de la Escuela Normal y autor de obras; y D. Rafaela Rodríguez Placer, Profesora au-

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado las siguientes aspirantes: D.ª Consuelo Galea Martínez, D.ª María Cabezón Balmaseda, D.ª Basilisa Nava Cuchillero, D.ª María Belén González, D.ª María Rico Soriano y D.ª Eugenia Villena Fernández.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de

los Jueces que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el

Madrid 12 de Mayo de 1904.-El Subsecretario, P. O., Alejandro de Castro.

Real Academia de Ciencias Morales y Politicas:

Esta Real Academia celebrará Junta pública el domingo 15 del corriente mes, á las tres de la tarde, en su local, Plaza de la Villa, 2, para dar posesión de plaza de número en la Medalla 34, al Académico electo Exemo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elfo, Marqués del Vadillo; quien leerá su discurso de entrada, cuyo tema es: «El principio secularizador de las sociedades modernas y su origen», contes-tandole á nombre del Cuerpo el Exemo. Sr. D. Alejando Pidal

y Mon.
Madrid 11 de Mayo de 1994. — Ele Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria y Trabajo.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID el signiente

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Canarias, con exclusión de Las Palmas, la cual ha de proveerse en la forma que determina el art. 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1901, se anuncia su provisión á concurso entre los que reúnan los requisitos si-guientes, exigidos por el art. 5.º de las Instrucciones regla-mentarias de 22 de Julio del mismo año:

Ser español. Tener más de veintitrés años de edad.

No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.º Estar en plena posesion de los derechos cristos. El cargo ha de proveerse ateniéndose al orden de preferen-Estar en plena posesión de los derechos civiles.

cia establecido en el art. 11 del precitado Real decreto, y que es como sigue:

Primero. Ingenieros electricistas, y mientras no los haya con título español, Ingenieros de todas clases, siendo preferidos los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial conpetencia en

cargos que nayan desempenado su especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Segundo. Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas, graduando la prelación entre ellos la misma regla consignada en el número anterior.

Tercero. Individuos del Cuerpo de Telégrafos, estableciéndose la preferencia por los escritos acerca de electricidad individuos del cuerto de control de la control de dustrial ó por la práctica en ella que acrediten.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, dirigidas á este Centro directivo, en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia de Canarias en el improrrogable plazo de quinee días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 11 de Mayo de 1904.-El Director general, José del Prado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz

Servicio agronomico.

Presentada instancia en este Gobierno por D. Manuel Arrán y Díaz, vecino de Jerez de la Frontera, en la que hace renun-cia del cargo de Corredor de Comercio de dicha ciudad que viene desempeñando, y pide que previos los requisitos regla-mentarios le sea devuelta la fianza que tería prestada para

desempenar el referido cargo; En ejimplimiento de lo que dispone el art. 67 del Regla-

mento general de Bolsa, se anuncia al público, señalando el plazo de seis meses, de conformidad con los artículos 98 y 946 del Código, para que los que se crean con derecho á la retención de la expresada fianza presenten la reclamación que proceda ante los Tribunales competentes, dando cuenta á este Gobierno de haberlo verificado; previniéndose que terminado dicho plazo sin que se presente relamación alguna, se decretará la devolución, cesando todo derecho sobre la misma.

Cádiz 7 de Mayo de 1904.—El Gobernador, P. Mozo.

Recaudación de contribuciones del pueblo de Zaragoza.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Recaudador de la Hacienda de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de contribución de Casinos pertenecientes al año 1904 de esta población he dictado la signiente

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se reflere la anterior providência, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remité a la Tesorería de Hacienda de está provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletino ficial de la provincia y en la Gaceтa de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrue-ción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMERES	DÉBIT O
	Pesetas
La Unión.	3,25
La Amistad Recreativa	9

En Zaragoza á 7 de Mayo de 1904. El Recaudador, Agustín Fustiñana.

Recaudación de contribuciones de Belmonte.

D. Santos Carnicer Ibáñez, Recaudador de contribuciones del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en esta zona por débitos de contribución territorial pertenecientes al año 1903 se han embargado fincas á los contribuyentes que se expresan á continuación:

·	CLASE		CAB	IDA	a Parine			LIND	EROS	
NOMBRES	de la finca	Fairegas.	Celemines.	Áreas.	Centiáreas	PARTIDA	5 NORTE	SUR	ESTE	areao.
Memorias del Hospital	Campo	distanti Linea s 1 3 c	2000 2000 2000 7000	240	»	Hontanaya. La Carrera	Herederos de José y Dionisia Porras	Faustano Sanchez	Camino de la Puebla.	
	_7x			riya Tiya	31	Tresjuncos.				Arjona.
D. José Girón, herederos Juan Torre Pozo	1	1 5	» 6	64 *	1 4 0	Víña Cercada Senda de la Culebra	Santiago Porras Juan Francisco de la Torre	Pilar Moral Hospital San Andrés		La acequia.
José Vicente Ayala	Idem	6 1	» »	» 6 4	* 40	Chaparral de Ortiz Senda del pozo del Pur- gatorio	Manuel Palomino Jeronimo Moya	Manuel Marin Santiago Porras	Peravia Senda del Porta- chiaelo Senda	Carmen Moya. El-mismo. Luis Mcya.
D. Manuel Vara.	Idein	1 6	6 4	*	» »>>	Cañada Seca	Braulio Moyano y Ca- lixto Moya Dionisio Pinedo	Sr. Baillo y D. Pedro Torre. El carril. Hilario Girón.	Lorenzo Moya El mismo Juan Francisco Torre	Manuel Casto López. Guillermo Molina. Hílario Girón.
Cosme Ruiz. José María Baillo Ezequiel Gallego Juan José Poveda Manuel Palomino.	Idem	2 5 1 1 3	* 4 * 4 * 4	» » » »	» » »	Fuente Domingo Ceja Canto Rodado Cerrillo Enmedio Martires Cerro Mingoto	El carril Juan José Ruiz La senda Marquesa de Valera Dionisio Pinedo	Luis-Moya Luis-Moya Manuel Gallardo La senda Francisco Medina Francisco Moral	José Moreno Ortega. La senda Juan María Girón José Garrote Camino de la Osa	La Muela. Vicente García. Braulio Moyano. Vicente Arce. Camino de las Viñas.
Natalio Girón	Ideni	4	6	*	» »	Peñana Cerrillo Enmedio. Villar de Cañas.	Santiago Porras Florentino García	Jesûs Hernándêz	Gonzalo Gómez	Santiago Porras.
D. Cándido Pinedo	Campo Idem'	. 19	***	300° 830°	30 23	Carrasquillas Las Pilas	Carril y acoquia:	Angel Garde José Arribas y Mi- guel Gutiérrez	José Gabriel Sur Gabriel Sur y Nicolás Medina	El camino. Camino de Montal- vanejo.
El mismoEl mismo	Idem Olivar	10 Unøs	mil pie	225 s de oli		Cuericos Pequeños El Tormó	Acequia del Garbanzal Herederos de Ignacio Saiz	José Gabriel de Sur. Herederos de Manuel Sáiz y José Ramos.	Adela Medina y her- manos	Eduvigis Parra. José Nicolás Medina.
		ije zirele Waliotale			de de la companya de La companya de la co	Villar de la Encina.		Salay vosc Itamos.	Ouring viconta Onno	FORE 141601AB INCUITA.
D. Nicolás Valiente. El mismo. El mismo El mismo D. Pedro Granero.	Idem Idem Idem Idem	1 1 2 5 4	6 6 8 8	96 96 128 322 287	60 60 80 80	Cañada del Hombre Idem Lomo de la Cañada Idem Cucharano))))	» » »	» 	» »
	172 067	4	***************************************	257	60	Iglesia de Haro				
D. José María Serrano Eustaquio Huelamo	Campo Idem	* 7 *	*	112	70	Fuente de la Perra Cantada Gallo	Nidanor Escribano Casto Jimeno	Isidro Sánchez Dionisio Fraile	Juan Fernández Herederos de Ramón Plaza	Guillermo Melero. Herederos de Rafae Plaza.
Santiago Plaza	Ideffi Idem	18 (d	6 lécima	parte).		Camino Saelices Corrat del Villar	Dionisio Fraile Herederos de Juan Bautista	Pedro Plaza Santiago Muñoz	Andrés Torres D. Manuel Moreno	El referido Andrés. Hospital de San Juan Bautista.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Deregación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletin oficial y en la Gacera de Madrid, según dispone el ert. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargades, bajo apercibimiento de su costa.

P—557

Recaudación de contribuciones de San Martin de Provensals.

Contribución territorial rústica.—Ex pueblo de San Martin de Provensals.

Resultas de 1897-98 y 1898-99.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la siguiente

«Providencia.—Hallandose acordado el apremio de segundo grade contra los contribuyentes comprendidos en la precedente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el último, que no ha sido satisfecho en los dos periodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra los deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos debitos de dichos contribuyentes en el mismo dos los aludidos debitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecución del total débito.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario seguirá el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trabaráse desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen in-suficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad à que pertenece el ex pueblo de San Martín de Provensals, contra las fincas rústicas por que tributan y están afectas à la contribución en descubierto.» Y haciendo referencia la transcrita providencia à los deu-

dores comprendidos en la aludida relación, y por ser estos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo represenignorado paradero, sin constar tengan en el puento represen-tante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vi-gente, se la notifico por medio de edicto que se publicará, ade-más de los periódicos oficiales, en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se reclaman se proce-derá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Número de orden		CUOTAS
del repar-	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	
timiento.		Pesetas.
181	José Batlle Mas	95,42
398	María Xacart Selvas	39,10
488	Federico Folens	32,44
758	Agustín Mas Vila	41,95
812	Bautista Moleón Navarro	2.87
822	Monjas de San Pedro	5,65
869	Juan Oliva Boada	5,80
883	Manuel Padrola Miró	1,27
1.016	Ramon Queralts Montserrat	26,71
1.054	Teresa Riqué Carbonell	0,92
1.122	Salvador Roses Riera	1,45
1.123	José Rosich Francoli	2,51
1.183	José Sallarés Roig	2,51
1.194	Comunidad de San Justo	3,82
1.230	Viuda de Ramón Serra	9,90
1.358	Baudilio Vals Jover	9,05
1.395	Francisco Vila	31,13
78	Vicente Camps Nadal	2,90
309	Rosa Sala Giralt. Salvador Batllori Urpi	2,44
461	Salvador Bathorr Urpi	1,95
480	Francisco Bosch Batlle	1,27
583	Compañía Tranvías de Barcelona	15,58
648	Pedro Federico Dufont y Antonio Ferrer	3,53
685	Pedro Antonio Fort Torrents	1,51
696	Pablo Freixas	2,51
754 876	José Guilera	2,01
912	Jaime Morató Rabell	2,50
998	Antonio Pascual	2,51
1.000	Francisco Ríus	2,51
1.000	Juan Reus	2,27
1.014	Mariano Roig Cisa.	24,91
1.042	José Rustoll Casademunt	1,45
194	Casino Martinense	2,10
1.207	Martin Mañá Rosell	0,48
1.207	Pablo Xobet	12,66

Barcelona (San Martín de Provensals) 9 de Abril de 1904.= El Recaudador ejecutivo auxiliar, José M. Sanjuán. P-539

Contribución territorial urbana.—Pueblo de Santa Coloma de Gramanet.

Resultas de 1897-98 y 1898-99.

Por esta Recandación, con fecha de hoy, háse dictado la si-

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la precedente relación, sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremia, sino por el último, que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefian las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad de la contra de con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquellos, acumulándose á los débitos que se persiguen; y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que havan ocasionado en esta oficina la persecución del total de-

Notifiquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus des-cubiertos, pues en caso contrario seguirá el procedimiento con ampliación del embargo, si se hubiera trabado, ó, si no se hubiese efectuado, trábese desde luego contra los bienes muebles de los deudores; y si careciesen de ellos ó fuesen insuficientes para cubrir débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la propiedad á que pertenece el pueblo de Santa Coloma de Gramanet contra las fincas urbanas por que tributan y están afectas á la contribución en descubierto.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudo-Y naciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la adjunta relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado
del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se la
notifico por medio de edicto, que se publicará, además de los
periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de
este pueblo; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los
descubiertos que se les reclama, se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Número del reparto, 48; contribuyente, Jaime Cortinas Batlle; total por cuotas, 9,14 pesetas.
Santa Coloma de Gramanet 9 Abril de 1904.—El Recauda-

dor ejecutivo auxiliar, José María Sanjuán.

Contribución territorial rústica.—Pueblo de Santa Coloma de Gramanet.

Cuarto trimestre de 1903.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la pre-sente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no sente relacion sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremia, sino por el último que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los la dichas de la companio de la aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, amplíanse los debi-tos que se persiguen, y, por si es necesario, amplíanse los em-bargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gas-tos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecu-ción del total débito.

Notifiquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario sigase el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trábese desde luego contra las fincas muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen insuficientes para cubrir los débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al seño.

Registrador de la propiedad á que pertenezca el pueblo de Santa Colema de Gramanet contra las fincas rústicas por que tributen y estén afectas á la contribución en descubierto.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se la notifico por medio de edictos que se publicarán, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se les reclaman se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Numero del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
75	Jacinto Salvatella Artés	6,16
86	Jerónimo Torrent Noguera	7,98
118	María de los Dolores Costa	198,45
131	Juan Juyol	0,74
152	Mercedes Renon Pons	6,41
168	Lorenzo Buxaren	2,71
174	José Castells Bohigas	48,42

Santa Coloma de Gramanet 9 de Abril de 1904.=El Recaudador auxiliar, José María Sanjuán.

Contribución territorial rústica.—Pueblo de Santa Coloma de Gramanet.

Resultas de 1897-98 y 1898-99.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la si-

«Providencia.—Hallandose acordado el apremio de segundo grado contralos contribuyentes comprendidos en la precedente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan solo por los trimestres por qué se les apremiaba, sino por el último que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deu-dores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos has-ta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus respon-sabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecución del total

Notifiquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues, en caso contrario, seguirá el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trabarase desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos o fuesen insu-ficientes para cubrir sus débitos, expidanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la propiedad á que pertenece el pueblo de Santa Coloma de Gramanet contra las flacas rústicas por que tributan y están afectas a la contribución en descubierto.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la aludida relación, y por ser estos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo a lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se la notifico por medio de edicto que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se reclaman, se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Número del reparto, 92; contribuyente, Salvador Vidal Padrós; total por cuotas, 13,30 pesetas. Santa Coloma de Gramanet 9 de Abril de 1904.—El Recau-

dador ejecutivo auxiliar, José María Sanjuán

Contribución territorial urbana.—Pueblo de Santa Coloma de Gramanet.

Cuarto trimestre de 1903.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la presente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremia, sino por el último, que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se paresion a professor a profes débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir las responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gas-

Notifiquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario sígase el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiere efectuado, trabaráse desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen in-suficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad á que pertenece el pueblo de Santa Coloma de Gramanet contra las fincas urbanas, por que tributan y están afectas á la contribución en descubierto.»

tributan y están afectas á la contribución en descubierto.» Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se la notifico por medio de edicto, que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de esta pueblo; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se reclaman se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Número del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
47 132 134 135 158 190 213 221 8	Jaime Cortinas Betlle. Miguél Puigbó Aloy. Sebastián Puigbó Rosell. José Pujols Feliú. Jacinte Saltavella Artes. Isidro Ventura Sarget. Juan Condal Ferrer. María de los Dolores Costa Sebastián Badosa Franch.	21,35 5,13 3,03 18,97 37,39 2,05 2,45 31,62 1,78

Santa Coloma de Gramanet 9 de Abril de 1904.=El Recaudador ejecutivo auxiliar, José M. Sanjuán.

Contribución territorial urbana, casco.-Ex pueblo de San Martin de Provensals.

Resultas de 1897-98 y 1898-99.

Per esta Recandación, con fecha de hoy, háse dictado la siguiente!

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la preceden-te relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el úl-timo que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrución de procedimientos contra deudo-res á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con res ana marenda de 20 de Abril de 1900, de comorindad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos dé-bitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se per-siguen, y, por si es necesario, amplíense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecución del total débito.

Notifiquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario seguirá el procedimien-to con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trabaráse desde luego contra los bienes muebles de los deulores, y si careciesen de ellos ó fue-sen insuficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la propiedad á que pertenece el expueblo de San Martín de Provensals, contra las fincas urbana, casco, por que tributan y están afectas á la contribución en descu-

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deu-A haciendo reterencia la transcrita providencia a los deudres comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se la notifico por medio de edicto, que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablifia de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que de no verificir el paro de los describiertos que se reclaman se procedeficar el pago de los descubiertos que se reclaman, se procedera en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita:

Numero	and the second section of the second section is the second section of the second section in the second section	CUOTAS
del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Pesetas.
760 1.099	Narciso Francés.	101,12 54,57

Numero del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pe etas.
1.385 1.626 1.689 1.917 1.365 1.132 1.352	Jaime Puig Calvet. Martín Saladrigas. Viuda de Ramón Serra. Miguel Vigo Frenosa Luis Ramirez Vilanova José Prats Mariano Roig Cisa.	39,67 39,17 38,59 7,62 83,76 370,28 278,86

Barcelona (San Martín de Provensals) 9 de Abril de 1904.= El Recaudador ejecutivo auxiliar, José M. Sanjuan. P-541

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega.

D. Alvaro Sotillo Barbajosa, Alcalde Presidente del Ayun-

tamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó, en virtud de denuncia del Sr. Arquitecto provincial, la demolición de las casas númeror 5 de la calle del Viento, y 10 de la calle de las Jerónimas, propiedad de los herederos de D. Carlos Sanz y D. Ramón Gálvez, concediéndoles un plazo de treinta y quince días, respectivamente, y que en otro caso se procederá á verificarlo á su costa por esta Alcaldía, previa cuenta justificada.

No existiendo antecedentes en esta Alcaldía de quienes

sean los herederos de D. Carlos Sanz, á quienes se hava adjudicado la casa de la calle del Viento, núm. 5, así como tampoco si existen más herederos que los notificados por esta Al-caldía, de D. Ramón Gálvez, se hace saber á todos los que se crean con derecho á las mencionadas casas por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los efectos oportuños.

Brihuega 10 de Mayo de 1904.—Alvaro Sotillo.

1265—X

Ayuntamiento de Gijón.

Cumpliendo acuerdo tomado por este ilustre Ayuntamiento, se abre un segundo concurso, por haber quedado desierto el primero, por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para la compra de un solar situado dentro del sexto distrito de la villa, que compone las calles de Almacenes, Carmen, Comercio, Corrida, Estación del Norte, Linares Bivas, Mariano Pola, Marques de San Esteban, Matadero Viejo, Muelle Sur, Pedro Duro, Rodríguez San Pedro, Salustio Regueral y Vuelta, con una superficie de 3.500 á 4.200 pies y con frente á una ó más calles, siendo preferido el situado en el punto, más centrico y que á juicio del Ayuntamiento reuna mejores condiciones.

mejores condiciones.

Para tomar parte en el concurso se requiere que el concursante acompañe dentro de sobre cerrado y con las formandades de Ley, la proposición extendida en papel de sello undecimo, en el cual se exprese de una manera clara el terreno que se propone en venta, el precio, y que se halla libre de toda carga, acompañando también la cédula personal y un croquis del terreno con sus linderos.

Los pliegos se abrirán á las doce del día en que termine el plazo del anúncio, y las demas condiciones.

flesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Gijón 7 de Mayo de 1904. El Alcalde en funciones. J. Me452—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

CABUERNIGA

D. Ángel Rancaño Bermúdez, Juez de primera instancia

de este partido de Cabuérniga.

Por el presente, y según el art. 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á D. José Vivente Pérez Portilla, hijo legítimo de José y María, natural de Riaño, término municipal de Mazcuerras, en este partido, de treinta y dos años de edad, cumplidos el diecinueve de Abril último, y ausente desde hace unos trece del pueblo de su naturaleza, sin haberpara que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por su padre D. José Pérez García, viudo, depen-diente de comercio, de sesenta y seis años de edad y vecino hoy de Solares, para que se le confiera la administración de los bienes del mismo ausente, la cual, según se dice, no dejó éste confiada á persona alguna. Y se llama asimismo á los que se crean con mejor derecho á aquella administración, para que en el indicado término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á reclamar ese derecho, que deberán justificar con los correspondientes documentos al tiempo de presen-

Dado en Cabuérniga á 4 de Abril de 1904. — Ángel Ran-caño. — P. M. de S. S., Ldo. Manuel F. Cáraves.

1275-X `FUENTESAÚCO

D. Félix Carrasco Lopez, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Justo Fernández, que tuvo su residencia en el molino de Concejo, de este término municipal, para que á término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que

haya lugar. Dada en Fuentesaŭco a 6 de Mayo de 1904.—Félix Carrasco López.=Hermenegildo García.

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del

distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Angel Calvo, en nombre y representación de D.ª María Ignacia Marta de Cendoya, sobre extinción de un censo de cuatro mil ochocientos cincuenta y siete reales de capital y ciento cuarenta y seis de renta en cada año, que gravita sobre la casa número quince antiguo y nueve moderno de la calle del Olmo, de esta Corte, impuesto á favor de la Capellanía fundada en Nuestra Señora de Gracia por Sebastián de Paz y Buitrago, según escritura á que concurrió el Capellán de dicha fundación D. Lorenzo de Molinero, y fué otorgada por D. José García Rojo en primero de Abril de mil ochocientos treinta y siete ante el Escribano de esta Corte D. José García La Madrid, se cita á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha Capellanía, para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, personandose en forma, y se les dará traslado de la demanda formulada para que la contesten; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho por la cancelación, por prescripción del censo de que queda ĥecho mérito.

Madrid 9 de Mayo de 1904. V. B. El Sr. Juez, José Pezz. El Actuario, ante mí, Fulgencio Muzas. 1267—X láez. El Actuario, ante mí, Fulgencio Muzas.

NAJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita Leoncio Novoa Rojo, vecino que fué de Pedroso, para que el día 1.º del próximo mes de Julio, á las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño á las sesiones de juicio oral que contra él y Timoteo Montes Fernández ha de celebrarse en causa que se instruyó en este Juzgado sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parara el perjuicio á que haya lugar en De-

Dado en Nájera á 3 de Mayo de 1904.—M. Federico Mena. P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzga-do municipal del distrito del Hospicio, por lesiones, á Ricar-do Barrial, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 18 del actual, y hora de medio de la presente para que el dia 18 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario, Clemente de

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzga-do municipal del distrito del Hospicio, per lesiones á Cecilia Arias, de veintiocho años, soltera, hoy de ignorado paradero, se cita à la misma por medio de la presente, para que el día 18 del actual y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barca, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parara el perjuicio

que kaya lugar.

que kaya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1904. = El Secretario, Clemente de JO-3946

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-cal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Benito Lombardere, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del actual, á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1904.—V. B. —Ordóñez.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1904.—V. B. —Ordóñez.

JO—3948

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

La Coruña.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 16.827 y 16.828, expedidos por esta Sucursal en 27 de Febrero de 1904 á favor de D. Nicolás del Río Santos, por pesetas 4.000 en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y pesetas 9.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de des meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º v 237 del Reclamento reformado por Real ordon artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 29 de Abril de 1904.—El Secretario, Alfredo lar.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravio un resguardo de depósito trans-Habiendo surido extravio un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta Sucursal en 5 de Octubre de 1896 con el número de orden 11.455 á nombre de D.ª Angela Azparren y Echagüe, comprensivo de 1.000 pesetas nominales en un título de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, se pone en conocimiento del publico por tercera vez, para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha de la publicación del primor apuncio en les periódices oficiales. Como en un primor apuncio en les periódices oficiales. mer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletan oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 6.º del Reglamento del Banco: advirtiendo que transcurrido dicho plaze sin reclamación de tercero se expedirá nuevo res-guardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Pamplona 9 de Mayo de 1904.—El Secretario, Juan M.ª de dal. 1268—X

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 313, expedido por la Sucursal del Banco de España en Vigo en 16 de Junio de 1899 á favor del Ayuntamiento de la villa de Bayona, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, segun determina e. art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 9 de Mayo de 1904.—El Secretario, Juan de Santiago

y Bernal.

Zamora.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.674, importante 5.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 24 de Abril de 1902 á favor de D. Gregorio Sierra Criado, se anuncia al público por segunda vez á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique den-tro del plazo de dos meses, á contar desde el día de este anun-cio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provin-cia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Zamora 13 de Mayo de 1904.—El Secretario, Enrique Bala.
1266—X

Compañía Peninsular para el fomento agricola é industrial de España.

Asamblea general.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea general que ha de tener lugar en Madrid en el domicilio social, Alcala, 66, el 29 del corriente mes de Mayo, a las tres de la

ORDEN DEL DÍA

1.º Memoria sobre el ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1903, y situación de la Sociedad.

2.º Situación financiera. 3.º Medidas que deben adoptarse para el porvenir de la Compañía. 4.º Nombramiento de Delegados revisores de las cuentas. 5.º Nombramiento para los cargos vacantes en el Consejo de Administración.

Los Sres. Accionistas deberán depositar en las Cajas de esta Sociedad, en Madrid ó en París, rue de Londres, 56, cinco días antes de la reunión de la Asamblea, cuarenta acciones

con sus cupones por vencer, para ser admitidos á dicha Junta, conforme al art. 33 de los Estatutos.

Madrid 12 de Mayo de 1904.—El Consejo de Administración.

1270—X

Compañia Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Julio próximo deben amortizarse 440 de dichas Obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Junio próximo, á las dieciséis,. se verificará el sorteo para designar los números de las Obli-

gaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se devará a efecto por medio de belas, que representarán cada una un lote de 10 Obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas, por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 Obligaciones, si después de extraordinaria de 12.891 obligaciones de 12.891 obligaciones de 12.891 obligaciones de 12.891 obligaciones de 12.89 traídas del globo las 44 bolas, no se cubre con ellas el número de 440 Obligaciones por haber salido una 6 más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número su-perior de Obligaciones, el exceso sobre las 440 se considerará

como una amortización extraordinaria.

El acto será público, y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asis-

tiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Mayo de 1904.—Compañía Trasatlántica.

El Administrador Gerente, P. A., J. Monturiol.

Compañía del Puerto de Aguilas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1903.

바퀴, 그 날이 그림 가능하는 함께 가는 것이 성기를 하는 것 같습니다.	Pesetas.
ACTIVO	
Caja	1.800,53
CajaCartera	665,600
Establecimiento Puerto de Aguilas	2.000.000
Expropiaciones	127.685,25
Muelle del Hornillo	210.000
Obras ejecutadas	3.895.294,24
Material de la Compañía	82,856,23
Trático	15.178.74
Conservación	9.443,46
Deudores	2.950,94
	7,010:809,39
PASIVO	
Capital:	4.000.000
Acciones	4.000.900
Obligaciones 1.ª hipoteca	2.000.000
Acreedores: Pagarés en circulación	60.000
Recaudación del Puerto	
recandacion del Eucho	900.809,39
	7.010.809,39

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1904.=El Vicepresidente del Consejo de Administración, Eduardo Ar-

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1904.

TORAG	ALTURA del barómetro			Tensión del	Humedad	DIRECCIÓN	ESTADO	
HORAS	reducida á 0° y en milimetros	Seco.	Humedecido.		relativa.	y clase del viento.	del cielo	
de la noche	709 85 710 13 709 40 708 17 707 86	15.5 13.4 22.2 28.4 30.7 27.7 20.5	10.8 10.5 15.1 17.0 17.1 16.0 12.6	7.3 7.9 9.1 8.6 7 6 7 6 6 8	56 68 45 30 23 28 38	NO. Calma NE. Brisa ligera E Briss. SE Idem. S. Idem. S. Calma Idem. S. Calma Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	
emperatura máxima del lem mínima. Diferencia. emperatura máxima al sidem id. dentro de una es Diferencia. emperatura máxima á tierra vegetal ó laborak lem mínima ídem. Diferencia.	sol, á dos metrafera de crista cielo descubio de	os de la tierr l erto, junto é	11 1 20 4 20 4 36.7 61.8 25.1 i. la 39.0	ras (k Coscilaci Altura Lluvia Sol com Sol ents Tot	ilómetros) ón barométri- ídem con resp de la noche. en las últimas apletamente de revelado por respensado por respens	o en las últimas veinticus ca ídem (milímetros) secto á la media anual á la veinticuatro horas (milíme espejado subes ó vappres on durante el día	236 2.3 s nueve + 1.4 tros)	

Datos meteorológicos del día 13 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARC	METRO	VIE	NTO	*	TERMÓMETRO EN LAS 24 HORAS		RAS				
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del dis anterior		Fuersa.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	Tempera- tura máxima.	tura	Lļuvia en mili- metros.	ESTADO del mar
Paris Clermont	770.8 769 6	+ 28 + 0.9			Despejado P. nuboso	11 9 12.6	11.2 11.0	-0.5 + 0.4	18.7 26.8	7 2 6 6	3	
Valentia. Gris-Nez Saint-Mathieu Islà d'Aix Biarritz San Sebastián. Bilbae. Oviedo. Vares	768 1 766.3 767.1 767.1 766.5 765.6 765.0	+ 2.5 + 1.6 - 0.9 - 2.2 - 2.7 - 2.7 - 0.6	E E N	Brisa. Idem lig Calma Idem	Niebla P. nuboso Casi desp Idem Lluvioso Despejado Idem	10 5 12.9 13.5 16.5 23.6 24.6 23.0	10.5 12.3 12.5 14.8 17.5 18.0 22.4	+ 0.7 + 1.3 - 0.3 + 3.0 + 7.3 + 5.4 + 6.2	15.0 14.0 19.1 19.0 27.0 24.0	9.0 11.0 12.0 13.0 (* 11.0 18.0	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Picada. Tranquila. Idem. Idem
Coruña	764.8	- 1.9	иио	Idem fte	Idem	13.0	11.0	– 2.0	21 0	10.0	•	Tranquila
Pontevedra Vico Oporto Lidson	764 9 764 2 764 0 768 2	- 0.8 - 0.8		Idem	IdemIdemIdemIdemIdem	22.8 24.0 22.2 19.3	19.3 18.6 16.3	+ 6.7 - 0.1	24.0 26.0 29.0	10.0 13.0 15.0	•	Oleaje.
Punta Delgada. Laguna. Funchal.	759.6	- 1.4	N	Idem fte	Idem	21, 0	16.0	+ 2.8	23.0	13.0	•	Picada.
Lagos Ayamonte Huelva San Fernando Tarifa	762.5 762.8 760.0	- 0.1 - 1.2 + 0.2	SE SSE	Viento.	P. nuboso Despejado Casi desp	27.8 22.1 19.4	16.8 14 1 18.2	+ 0.5 - 0.5 - 24	34.0 27.0	16.0 19.0	*	Oleaje. Trangulia.
Serilla Vérdoba Jaén Granada Murcia	764 5 764 8 765 7 767 7	+ 0.1 + 0.3 + 0.4	S NE	Idem	Despejado. Idem Idem Idem	27.2	17.8 18.2 17.4 16.0	+ 2.0 - 0.6	83.0 30.0 26.0 26.0	14.0 17.0 16.0 12.0		
Badajoz Cimdad Real Albacete Cuenca Madrid Guadalajara El Escorial	762.4 766.4 766.7 770.0 765.3 765.3 761.8	- 2.1 + 1.1	SSE SE E NE.	Idem Briss Idem Idem Calma	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem.	19.2	20.6 14.4 12.7 15.7 18.1 14.8 13.0	- 0.2 + 0.4 - 1 4 + 0.9 + 0.8 + 2.2 0.0	34.0 29.0 28.0 28.0 30.6 31.0 28.0	14.0 10.0 10.0 11.0 11.1 12.0 13.0)))	
Aviia	769 0 762 0 766.9 764.6 766.1 765.4	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	E NE NE	Calma. Idem Idem Idem	IdemIdemIdem	20.0 27.7 26.0 21.2 19.8 19.0	11.0 20.0 21.8 14.8 14.6 14.2	+ 4.2 + 4.0 + 2.9 + 3.6 + 3.6	29.0 29.0 30.0 28.0 24.0 26.0	7.0 18 0 17.4 8.0 9.0 7.0		
Orense Santiago	764 7 764 1	$\begin{array}{c c} + & 0.8 \\ - & 1.2 \end{array}$	SSO N	Brisa lig Calma	Cubierto Despejado.	$22.2 \\ 25.3$	17.4 19.5	$\begin{array}{c c} + & 1.6 \\ + & 8.5 \end{array}$	33.0 28.0	12 0 13 0		
HuescaZaragoza Teruel	766.7 765.1	+ 08 + 02	so	Idem Idem	Idem	21.7 22.3	15 3 20.8	+ 4.2 + 2.0	28.0 32.0	10.0		3
Barcelona Mahón	767 3 767.7	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	E	Brisa	P. nuboso Despejado	20.4 20.0	15.2 15.0	- 0.6 + 1.0	28.0 20.0	9 0 18.0 14 0		Picada.
PalmaValenciaAlicanteAlmería.	767.7 768.8	~ 0.1 + 1.6	so NE	Idem	Idem	22.6 22.4	18.8 20.6	+ 28 + 0.4	24.0 25.0	15.0 14.0		Oleaje.
Málaga Melilla Orán Argel	766.6 764.4	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	sse	Calma	Idem	20.0		- 0.2 + 0.5				
Ténez Sfaks. Palermo Cagliari Roma Liorna Niza Sicie	764 4 763 7 765 5 764 9 767 4 767 5 766 7	+ 02 + 1.0 + 1.5 + 4.2 + 4.7 + 2.9	N SSO NO NE	Brisa lig Idem fte Brisa Idem lig Calma	P. nuboso Cubierto P. nuboso Idem Despejado Idom Brumoso	19.0 17.6 16.0 13.5 14.0 17.0 18.2	14:7 12:5 9 4 11 8 12.6	+ 0.5 - 2.4 - 3.0 - 3.8 - 1.0 + 1.0 - 1.8	23.0	12:0		
Perpignan				priss ilg	prumoso	16,0	10.0		25 0	11.0		Tranquila.

BOLSA	DE	MAD	RID	
Cotización oficial	del dia	13 de	Mayo de	1904,
comparada c	on la d	el dia a	interior.	i de fili

	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PÚBLICOS	Dia 11.	Dia 13.			
Denda perpetua al 4 0/0 interior.					
Serie F, de 50:000 ptas. nominales.	75,30-35-25-15	75,45-50			
Idem E, de 25.000 fd. fd	75,20-25 75,35-80-25 75,35-40-80-25 75,40-50-60-65	75,50 75,50-55-60 75,80-90			

	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PÚBLICOS	Dia 11.	Dia 13.			
Serie B. de 2.500 ptas, nominales dem A, de 500 fd. fd dem A y H, de 100 y 200 fd. fd. En diferentes series.	75.55-60-65	75,85-80-90 75,80-85-90 76,079-76,10-59 75,85-90-80-70			
Deuda al 5 0/0 emortizable.	75,60-45	10,q0-30,00-10			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Idem D, de 5.000 id. id Idem B, de 2.500 id. id	96,35-40-25-30 96,40 96,40 96,50-65-60	96,40-50 96,50-65-60 96,50-60 96,75-80 96,50-55-70-80			

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Dia 11.	Dia 13.		
Idem A, de 500 ptas. nominales En diferentes series	96,65 96,50 -4 5-65-60	96,70-75-80 96,45-50-70-60 96,55-80-75-85		
Uédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	101 0 ₁ 0 101,80	101 0 ₁ 0 101,90-102 0 ₁ 0		
Acciones del Banco de España Idem fd. fd. cantidades pequeñas Idem de la Compañía Arrendataria de TabacosAcciones al portador. Idem fd. fd.—Cantidades pequeñas Idem del Banco Hipotecario de Es-	477 0 ₁ 0 420 0 ₁ 0-419,50	478 0 ₁ 0-477,50 420 0 ₁ 0		
paña, 100.000	187,50 »	187,25-187 O _[O		
no, números 1 á 200.000 nomina- tivas	10 5 0 <mark>70-104</mark> 0 <u>7</u> 0 90 070	102 0 _[0		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	950.0 00
Idem id. al 5 por 100 amortizable	823.500
Banco Hipotecario,—Cédulas al 5 por 100	2.000
Idem id.—Al 4 por 100	38.500
Acciones del Banco de España	21.500
Idem del Banco Hipotecario de España	17.000
Idem del Banco Hispano Americano	30.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	46.500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 375.000 á 39,10 y 25.000 á 39,05. Cambio medio, 39,075. Londres, á la vista, libra esterlina, 1.000 á 34,90.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

CRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Calle del Cisne, 28; Alfon-so X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5,—Telefono 2367.— Madrid.—Casa fundada en 1866.

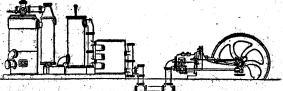
Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

<u> Luía oficial de España para el año 1904.</u> Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, á los siguientes precios:

여유는 사람들이 생활하는 것 같아.	1	T CSC tus.
Primera clase		20
Segunda idem		12
Tercera idem		8

A MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, de Depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agus de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z—14

COCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-Sociedad anónima.—Domicilio Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.— Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Santas Justa y Justina y Santos Bonifacio y Pascual.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 172.—La marcha de Cádiz.—El santo de la Isidra:—La venta de Don Quijote.—El abuelite.

ZARZUELA.—A las 8 y 1_{[2}.—El Mississipi.—Bohemies.—

Venus-Salón.—La Trini.

MODERNO.—A las 8 y 3j4.—Los chicos de la escuela.— Varios sobrinos y un fio y Sesión pública.—Congreso feminis-ta.—La cuna.

PARISH: -A las 9 de la noche. - Debut del capitán Keller. con las doce señoritas Streator; el misterioso Devierre, el sensacional Berdevery y toda la compañía internacional que diri-Mr. W. Parish.

> Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMANES, 6,-Teléfone 44.